



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCION N° 125424

Comodoro Rivadavia, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 16.197/22, Ordenanza N° 16.197-1/2024 y las resoluciones que reglamentan diferentes procedimientos vinculados a la Obra Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que ante el dictado de las Ordenanza N° 16197/22 y Ordenanza N° 16197-1/2024, es necesario proceder a reglamentar las mismas.

Que debe tenderse a efectuar un procedimiento conforme las realidades actuales, que impliquen actuaciones y procedimientos administrativos que tiendan a la transparencia y correcto desempeño del procedimiento de la Obra Pública, Obras de Utilidad Pública y de los Trabajos Públicos Municipales, conforme a los objetivos institucionales que se tuvieron en mira con la sanción de las ordenanzas referenciadas N° 16.197/22 y su modificatorias Ordenanza N° 16.197-1/2024;

Que la modernización y especialización como la utilización de nuevas tecnologías, ha llevado a la expansión y modificación de las estructuras del Estado, lo que importa por parte de los agentes públicos la realización de tareas especializadas y complejas, vinculadas con el manejo de la obra pública municipal.

Que dicha reglamentación tiene como finalidad reunificar en un solo texto todos los procedimientos administrativos vinculados a la realización de obra pública por parte de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades y atribuciones otorgadas por el art. 96 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal:

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE

Artículo 1°.- ABROGAR las Resoluciones N° 1009/98, 256/06, 1708/98, 2187/03 y 1991/11.-

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.

Artículo 2°.- APRUEBASE la reglamentación del articulado de la Ordenanza N° 16.197/22 y modificatoria Ordenanza N° 16.197-1/24 que quedara redactado según el texto que se adjunta en **Anexos I**, Reglamentación General y **Anexo II** “reglamentación complementaria de los Contratos de por gestión directa de consorcio de vecinos o entidad intermedias” y que forman parte de la presente.

Artículo 3°.- COMPLEMENTARÁN la presente resolución hasta la implementación de lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza N°16.197-1/24, la reglamentación vinculada al Expediente Electrónico dictada por el Poder Ejecutivo Municipal bajo el Numero de Resolución N°367/21.-.

Artículo 4°.- REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, notifíquese y cumplido, **ARCHIVASE**.

Arq. LUIS C. ROMERO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
OBRAS Y SERV. PUBLICOS
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Otar Macharashvili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

SERGIO BOHE
Secretario de Gobierno
Modernización y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdor. Fernando Barria
Secretario de Economía, Finanzas
Y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

KARINA BARRIA
Secretaria Administrativa
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Mariela A. Gutiérrez
Abogada
Biblioteca General
Asesoria Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ANEXO I

REGLAMENTACION GENERAL DE LA ORDENANZA N° 16.197/22

Título I: DE LA OBRA PÚBLICA, OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE LOS TRABAJOS PUBLICOS

CAPITULO I EN GENERAL

Artículo 1°: DE LA OBRA PÚBLICA.-

Los trabajos que puedan ser enmarcados en el Art. 3° de la Ordenanza N° 13.812/18, podrán desarrollarse bajo ese régimen, si así lo considera conveniente la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la quien la reemplace en el futuro.

Artículo 2°: DE LAS OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA.-

El pago total o parcial de las obras de utilidad pública, se realizará por prorrateo entre los beneficiarios directos de la obra ejecutada. Cuando se imposibilite determinar el beneficiario directo de la obra, se utilizarán tasas, impuesto y contribuciones con o sin afectación específica:

Artículo 3°: DE LOS TRABAJOS PÚBLICOS.-

Sin reglamentación

Artículo 4°: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN.-

La Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la que la reemplace en el futuro, determinará en base a las características de la obra y trabajos de qué trata la Ordenanza N°16.197/22, la modalidad de ejecución.

CAPITULO II

DE LAS ACTUACIONES PRELIMINARES

Artículo 5°: DE LOS ESTUDIOS. PROYECTOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU APROBACIÓN.-

Establécese que:

A) De los estudios y proyectos: Toda obra o trabajo, cualquiera sea su modalidad de ejecución, se iniciará con un Expediente que contendrá el requerimiento y justificación pertinente, con la firma del o los requirentes. La Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la dependencia que tenga su cargo la ejecución de la obra o trabajo evaluará la viabilidad o

Mónica A. Gutiérrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

factibilidad de la obra programa de necesidades, características y estimación presupuestaria.

Reunida la información preliminar citada, se elaborará el proyecto, el que contendrá como mínimo:

a.1) Memoria Descriptiva.

a.2) Planos Generales y de Detalle.

a.3) Presupuesto detallado, ítem por ítem y en forma unívoca con su correspondiente índice y/o coeficiente para la aplicación, en caso de corresponder, del procedimiento regulado en el Título VIII de la Ordenanza N° 16197/22. En caso que un ítem no disponga de forma unívoca de su correspondiente índice y/o coeficiente, se procederá a determinar en el pliego de condiciones el promedio de los índices y/o coeficientes más representativos.

a.4) Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

B) De los pliegos de condiciones: Los Pliegos de Condiciones son el conjunto de cláusulas que especifican el objeto de la obra o servicio, los requisitos y el procedimiento de los actos preparatorios para la conformación del contrato y los derechos y obligaciones, tanto del oferente como del demandante. Los pliegos de Condiciones serán elaborados por la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y serán de DOS tipos:

b.1) Pliego de Condiciones Generales: Contendrá ordenadas, el conjunto de normas o reglas que resulten de aplicación para todas las obras, trabajos, locación y/o suministro, cualquiera sea su modalidad de ejecución, emergentes de la Ordenanza N° 16.197/22 y/o de la presente Reglamentación. En particular contemplaran, las condiciones que deben reunir y metodología de selección de oferentes, formas de adjudicación y contratación, garantías de oferta y de ejecución de contrato, condiciones generales de ejecución de los trabajos, subcontratos, cesión del contrato, modalidades de certificación y pago del precio, plazos de pago, recepción, demoras responsabilidades, rescisión, etc.

El pliego tipo de Condiciones Generales será aprobado por el Sr. Intendente Municipal.

b.2) Pliego de Condiciones Particulares: Este Pliego contendrá las normativas y cláusulas particulares que se establezcan, en cada caso, para cada contrato.

Se dividirá en Secciones, correspondiendo:

b.2.1) Sección I: Cláusulas Particulares: Contendrá normas complementarias a las del Pliego de Condiciones Generales, las que

Muriela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

resultarán de las particularidades y características particulares del tipo de obra o trabajo a contratar.

Contendrá convenientemente detallados los requisitos a cumplir por los oferentes:

1) Que serán imprescindibles para admitir las propuestas o rechazarlas en el Acto de Apertura:

1.1) Constancia de Adquisición de Pliegos.

1.2) Firma de la documentación y propuesta por el proponente o el representante legal y el Representante Técnico, cuando corresponda.

1.3) Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas Municipal.

1.4) Certificado de Capacidad Técnico – Financiera de la especialidad, cuando corresponda, expedido por el Organismo que indiquen los Pliegos.

1.5) Constitución de la garantía de la Oferta de acuerdo a la modalidad establecida.

2) Que podrán complementarse con posterioridad, con indicación del plazo para hacerlo.

2.1) Documentación legal del Proponente, certificada o autenticada por Escribano Público o Comercio D.G.I. y Organismo de seguridad Social, Registros de la especialidad del Oferente. Se subdividirá en tantos anexos numerados como resulte de requerimientos técnicos o tecnológicos, industria de la construcción, etc.

2.2) Antecedentes del oferente en el rubro de la propuesta y otros rubros.

b.2.2) Sección II: Especificaciones Técnicas generales: En esta sección se establecerán las condiciones o Normas Técnicas Generales, de aplicación a las características del objeto a contratar, metodologías constructivas, características de máquinas y herramientas a emplear, tecnologías aplicables, etc.

b.2.3) Sección III: Especificaciones técnicas particulares. Esta Sección contendrá las condiciones o Normas Técnicas Particulares, de aplicación a cada tipología de rubros o partes de la obra.

C) De la actualización de antecedentes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones particulares:

A efectos de mantener permanentemente actualizados, en lo referente a tecnologías, formas y métodos de ejecución de obras, trabajos o servicios y costos, facultase a la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la que la reemplace en el futuro, a constituir una **COMISIÓN TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS**, que se integrará con representación de funcionarios de dicha dependencia, de la Asesoría Letrada y de la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión Municipal.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

En el mismo acto resolutivo de conformación de la Comisión, el secretario de Infraestructura, obras y servicios públicos estará facultado para designar presidente, vicepresidente e integrantes quienes tendrán a su cargo elaborar el Reglamento de Funcionamiento, con pautas de reuniones, acta de las mismas, mayorías y modalidades de aprobación de pautas y/o sugerencias modificatorias de los Pliegos correspondientes, etc.

El Reglamento de Funcionamiento y las Actas por las que se acuerden modificaciones a los pliegos en vigor, que se dicte, deberán ser aprobadas por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, siendo obligatorio la inclusión de las modificaciones aprobadas para todos los Pliegos que se confeccionasen con posterioridad.

D) De las aprobaciones.

Las autorizaciones para la realización de las obras o trabajos y aprobaciones de la Documentación preliminar y Pliegos de Condiciones Particulares o presupuestos y contratos, en caso de contrataciones directas, corresponderá:

d.1) AL INTENDENTE MUNICIPAL.

d.1.1) Las Licitaciones Públicas cuando el presupuesto de las mismas sea igual o supere el valor de **333.333.333,33 módulos**.

d.1.2) Las Contrataciones Directas, en los supuestos previstos en el **artículo 8°** de la Ordenanza 16.197/22

d.1.3) Las Concesiones de Obra Pública.

d.1.4) Las Obras o Trabajos con pago por Contribución Directa o Contribución de Mejoras.

d.1.5) Las Obras o Trabajos comprendidos en el Título VI de la Ordenanza 16197/22 y los respectivos contratos con las Entidades a que se refiere el **Artículo 73°** de dicha Ordenanza.

d.2) AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS.

d.2.1) Las Licitaciones Privadas hasta 333.333.333,33 módulos.

d.2.2) Los Concursos Públicos de proyectos en caso de concesiones de obras públicas hasta 291.666.666,16 módulos.

d.3) AL / LOS SUBSECRETARIOS.

d.3.1) Los Concursos Privados.

d.3.2) Las contrataciones Directas, con excepciones de los supuestos contemplados en el **Artículo 8°** de la Ordenanza 16.197/22.

Artículo 6°: PROYECTO Y ESTUDIO PARA LA OBRA PÚBLICA.-

Sin reglamentación

Mariela A. Eufemio
Abogada
Directora General
Asesoría Legal M.C.R.

CAPITULO III



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DE LA INSPECCION, DEL REPRESENTANTE TECNICO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS O TRABAJOS PÚBLICOS.

Artículo 7º: DE LA INSPECCIÓN Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.-

Las tareas de contralor de las obras o trabajos estarán a cargo de profesionales y/o técnicos que cuenten con idoneidad, experiencia suficiente y adecuada a la naturaleza de la obra o trabajo, los que se desempeñarán en el cargo de Inspector de Obra.

Los Inspectores, Técnicos, Projectistas y/o Sobrestantes de obra, podrán ser contratados bajo los sistemas que prevé el artículo 8 de la Ordenanza N° 16.197/22 y la presente reglamentación, y el monto de la contratación integrará la previsión presupuestaria de la obra, trabajo o servicio.

El Representante Técnico deberá contar con la idoneidad equivalente a la de la Inspección y/o los alcances solicitados en el Pliego de Condiciones particulares.

CAPITULO IV

DE LA SELECCION DE OFERENTES

Artículo 8º: DE LA LICITACION PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DIRECTA.-

Sin reglamentación

Artículo 9º: DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y CONCURSO DE PRECIOS.-

3.1) La Administración Municipal podrá contratar obras, trabajos o servicios, seleccionando a los contratantes, bajo las modalidades de Licitación Privada, Concurso Publico y/o Privado Directamente, en los casos siguientes:

A) **Licitación Privada:** Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor equivalente a 333.333.333,33 módulos.

B) **Concurso público:** Para seleccionar Proyectos de obras, trabajos o servicios o para seleccionar Proyectos de Concesión de Obra Pública, cuando el presupuesto no supere el valor equivalente a 291.666.666,16 módulos.

C) **Concurso privado:** Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor equivalente a 249.999.998,96 módulos o cuando se trate de la selección de Concesiones devenidas de la actividad privada.

D) **Contrataciones directas:** En los supuestos de excepción que prevé el **Artículo 8º** de la Ordenanza 16.197/22 o cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor equivalente a 166.666.664.63 módulos.

Los montos fijados en el presente artículo podrán ser actualizados y modificados periódicamente, conforme el ejercicio del año fiscal vigente, a

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

través del dictado de la resolución correspondiente, conforme lo establecido en el presente Artículo 9 de la Ordenanza N° 16.197/22.-

Artículo 10°: DE LA PUBLICIDAD.-

A) Sin perjuicio de las publicaciones que prevé el **Art. 10°** de la Ordenanza 16.197/22, el Intendente Municipal podrá autorizar que se efectúen otras publicaciones en diarios de la Capital Federal, regionales y de otras localidades en la que se presume puedan existir interesados. La autorización de publicaciones no obligatorias incluirá la cantidad de días y medios en los que deberán efectuarse.

B) A los efectos de los cómputos de los plazos de publicación no se considerará el día de la apertura de la Licitación o Concurso.

C) En los supuestos de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, además de las publicaciones, podrá interesarse a participar a empresas o personas vinculadas con el objeto de la Licitación o Concurso, invitándolas a adquirir la documentación de la subasta.

D) De las publicaciones/ o invitaciones que se realicen se dejara constancia en las actuaciones pertinentes en cada Licitación o Concurso Publico.

Artículo 11°: CONTENIDO DE LOS AVISOS DE LICITACION.

El aviso de licitación pública contendrá:

11.1) Logotipo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia e inscripciones siguientes:

“MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA” Moreno 815 – (9000)
Comodoro Rivadavia – Pcia. del Chubut Tel. nro. 0297 – 473330 – Tel. fax
nro. 0297 – 4747000.

11.2) Dependencia convocante.

11.3) Objeto: (Denominación de la subasta, Licitación Pública, N°.....o Concurso Publico N°....., con descripción del objeto de la misma).

11.4) Lugar de ejecución de la Obra o Trabajo.

11.5) Presupuesto oficial.

11.6) Monto de la Garantía de oferta.

11.7) Lugares de consulta y venta de los Pliegos.

11.8) Precio de venta de los Pliegos.

11.9) Lugar, Día y hora de la de apertura de las propuestas.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

11.10) Aclaración especial si se tratare de Licitación Pública o Concurso Publico Internacional.

11.11) Cualquier otro requisito que se considere de interés.

Los Oferentes podrán adquirir la documentación licitatoria en un plazo no menor a las cuarenta y ocho horas previas al Acto de Apertura de las propuestas fijado en el aviso de licitación.

Artículo 12º: DE LAS PROPUESTAS.-

Las propuestas se elaborarán conforme a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones Particulares, cumpliendo todos los requisitos que en ellos se exijan.

Se presentarán en DOS (2) sobres, dentro de Un (1) único sobre o bulto cerrado, lacrado o precintado, con las inscripciones exteriores que indiquen los pliegos.

Sobre N° 1: De antecedentes y de especificaciones de la Propuesta.

Contendrá todos los antecedentes que exijan los Pliegos, referidos al Oferente, los Pliegos de la Licitación firmados por el proponente y su representante técnico cuando corresponda, la garantía de oferta y todos los demás requerimientos documentarios de los Pliegos y las especificaciones referidas a la propuesta.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Contendrá el Formulario de la Fórmula de la Propuesta económica y el Plan de Trabajos con el Programa de Inversiones respetando el Plazo de ejecución de la obra contemplado en los Pliegos.

El Plan de Trabajos y Programa de Inversiones se confeccionarán de conformidad con lo que prevé la presente reglamentación y el Pliego de Condiciones Particulares.

1) Apertura Única: Ambos sobres serán abiertos en un mismo acto.

2) Doble Apertura: El sobre 2), se reservará, convenientemente identificado y rubricado por la autoridad o Escribano que presidirá el Acto de Apertura del Sobre 1), en caja fuerte o de seguridad, hasta el día y la hora señalados para la apertura.

Las garantías que exige la Ordenanza serán constituidas a satisfacción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por lo montos y en la forma que para cada caso exijan los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares, los que podrán prever su constitución mediante:

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

- 1) Depósito bancario a la orden del Municipio de Comodoro Rivadavia, en entidad bancaria que opere con el mismo.
- 2) Cheque certificado por Entidad Bancaria autorizada, el que será cobrado y depositado en cuenta especial, dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24) del Acto de Apertura.
- 3) Depósito de dinero en efectivo en la tesorería Municipal.
- 4) Fianzas o Avals otorgados/as por Bancos, con domicilio real o legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En las fianzas o avals, deberá constar que: **“El fiador o avalista se constituye en deudor solidario, liso, llano, y principal pagador de las obligaciones avaladas”**, con las firmas certificadas por autoridad competente o Escribano Publico con registro en la ciudad.

- 5) Pólizas de seguro de Caución, emitidas por Compañías de Seguros autorizadas para ello.

Las Pólizas deberán ajustarse a lo previsto en el **Decreto nro. 411/69 del Poder Ejecutivo Nacional** y si se hallaren confeccionadas sobre formularios pre-impresos, con las aclaraciones siguientes:

“En todos los casos, cuando las cláusulas de la presente Póliza se refieren a una Disposición legal sobre Obras Publicas, deben entenderse en su lugar los Artículos equivalentes de la Ordenanza 16197/22 de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y su reglamentación”

Artículo 13º: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público fijado el día y hora previsto en el aviso de la licitación ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran al acto.

Si por motivos de fuerza mayor no se pudiese realizar el acto en el día previsto, se comunicará a cada empresa Oferente la nueva fecha de apertura por nota, quedando a resguardo del Comitente los sobres ya presentados. Esta situación no habilita a la presentación de nuevos oferentes.

En el momento de la apertura de cada sobre oferta el funcionario a cargo consultará si se han presentado variantes o alternativas, de manera que sean tenidas en cuenta en el acta de apertura.

Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se aceptarán nuevas propuestas ni interrupciones de ninguna naturaleza.

Se abrirán todos los primeros sobres y de su contenido se dejará constancia en un acta.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Quienes estén facultados podrán asentar en el acta las observaciones que a su criterio sean procedentes. El acto se cerrará con la lectura del acta, será firmada por los funcionarios competentes y los interesados en la licitación que deseen hacerlo.

Los Oferentes que lo deseen podrán tomar vista del triplicado de todas las ofertas presentadas; durante los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de apertura; en el lugar que determine la Municipalidad.

Artículo 14º: MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS OFERENTES.-

Al momento del Acto de Apertura de Ofertas, el Oferente deberá encontrarse debidamente inscripto en el Registro de Proveedores Municipales.

Así mismo el criterio de selección deberá contemplar las condiciones que establezcan el tipo de obra a ejecutar y lo indicado en los pliegos de condiciones particulares.

Artículo 15º: OFERTA BASICA, ALTERNATIVA O VARIANTES.-

En el momento del Acto de Apertura, en caso que el funcionario a cargo del mismo constate la presentación de Ofertas Alternativas, entendidas estas como aquellas que modifican las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones particulares, se procederá a su lectura junto con todas las Ofertas, quedando sujeta su aceptación a la evaluación de la Comisión de pre-adjudicación. En caso que así suceda, se informará con el correspondiente Acta, se notificará a los Oferentes, se derivará al área competente de manera de adecuar la documentación licitatoria teniendo en cuenta la alternativa aceptada y se procederá a un nuevo llamado a licitación. En el momento del Acto de Apertura, en caso que el funcionario a cargo del mismo constate la presentación de ofertas variantes, entendida esta como aquella que cumple en un todo con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones particulares, deberá quedar indicado en el correspondiente Acta de Apertura.

Artículo 16º: DESESTIMIENTO DE LA OFERTA.-

Sin reglamentación.

Artículo 17º: NOTAS ACLARATORIAS.-

Si, al momento del estudio de la documentación licitatoria, uno o más Oferentes requieren por parte del Comitente aclaraciones, la mismas serán remitidas a todos los Oferentes.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIOS DE LAS PROPUESTAS, DE LA ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 18°: DEL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.-

La comisión de preadjudicación conformada ad hoc, deberá integrarse, con personal dependiente de la Secretaría de e Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el cual deberá reunir las condiciones de idoneidad y/o incumbencias o actividades profesionales reservadas suficientes como para poder evaluar desde el punto de vista técnico cada una de las ofertas presentadas.

Dicho personal técnico será el que, en el seno de la comisión, tenga a su cargo la fundamentación técnica de los dictámenes en los cuales se emita opinión en relación a la mayor o menor conveniencia de cada oferta. Cuando se resuelva aconsejar la adjudicación a favor de una oferta que exceda el presupuesto oficial, en más del treinta por ciento (30 %) del mismo, será condición inexcusable que el personal técnico de mención formule en el acta de pre-adjudicación, las razones técnicas y económicas que fundamentan la determinación de adjudicar de tal modo. El mismo será adjuntado al acta de pre-adjudicación

La comisión estará conformada también por un contador dependiente de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y de Asesoría Letrada.

En todos los casos, las aclaraciones que se soliciten a cada uno de los oferentes, deberán efectivizarse mediante notificación fehaciente cursada al domicilio legal constituido en el expediente respectivo. Mientras se halle pendiente de respuesta cualquier requerimiento formulado a un oferente, se entenderán suspendidos los restantes plazos eventualmente en curso.

En todos los supuestos, la intervención de la Asesoría Legal se cumplimentará mediante la designación de un abogado como miembro de la comisión de estudios de las propuestas. La intervención del mismo, se acordará exclusivamente a expedirse con relación a la legalidad del procedimiento.

Cumplido, se girarán las actuaciones a la dependencia competente a los fines del dictado del acto administrativo que en su caso corresponda.

Artículo 19°: DE LA ADJUDICACION.-

La adjudicación, previo dictamen de la comisión de pre-adjudicaciones, creada para tal efecto, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los pliegos de la licitación.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

La Comisión podrá realizar; solamente el estudio de la oferta económicamente más baja; y si esta reúne todos los requisitos proponerla sin más trámite.

La Comisión podrá requerir de los Oferentes, todas las aclaraciones que estime pertinentes, fijando un plazo perentorio para su contestación.

Para todos los efectos que corresponda, se considerara como fecha de adjudicación la de la resolución que indica tal suceso.

Las adjudicaciones podrán ser impugnadas por los Oferentes en las condiciones y plazos que determinen los pliegos. En su defecto se establecen quince (15) días.

Artículo 20°: RECHAZO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA LICITACIÓN.-

La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho a sus Oferentes a recurrir a su aceptación, como tampoco a formular cargo alguno.

Serán causal de la Oferta en el mismo acto de apertura, la omisión de los requisitos detallados a continuación:

- 1.- La falta de Garantía de la Oferta, según modalidad.
- 2.- Monto de Ejecución Anual inferior al explicitado, según modalidad.
- 3.- Falta de firma del Oferente o del Apoderado debidamente autorizado.
- 4.- Falta de recibo de Adquisición de Pliegos, si corresponde.
- 5.- Falta de constancia de inscripción en el Registro de Contratistas Municipales, si así lo estipulara el Pliego Particular.
- 6.- Falta de sobre cerrado (interior) de la Oferta.
- 6.- Otras objeciones que respecto de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de la presentación de la propuesta, estime correspondan el Funcionario a cargo del Acto de Apertura

Serán causales de rechazo de la propuesta:

- 1.- La existencia en la documentación del sobre oferta de raspaduras y/o enmiendas, no debidamente salvadas; a juicio de la Comisión.
- 2.- La carencia de oferta básica y/o que esta modifique las especificaciones requeridas en el pliego; así como en el caso de presentación de Variantes y/o Alternativas, será causal de desestimación de la propuesta la no presentación de la oferta original.
- 3.- Insuficiente o poco satisfactorio Equipo mínimo; Antecedentes y/o Capacidad Técnico – Financiera, a juicio de la Comisión.
- 4.- Insuficiente saldo de Capacidad de Ejecución Anual; al momento de pre-adjudicación.
- 5.- Ser Deudor del Fisco Municipal.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesora Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

6.- Otras objeciones que respecto de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de la presentación de la propuesta, estime la Comisión de pre-adjudicación.

Artículo 21º: DE LA FIRMA DEL CONTRATO.-

Una vez cumplidas las comunicaciones dentro del plazo establecido en el pliego particular de condiciones, contado a partir de la fecha de la adjudicación, se procederá a la firma del contrato, el cual deberá ser suscrito por el Poder Ejecutivo Municipal y por el adjudicatario.

Artículo 22º: DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.-

Sin reglamentación

TITULO II

DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DE LOS SISTEMAS DE CONTRATACION

Artículo 23º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-

Sin reglamentación

CAPÍTULO II

**DEL INICIO DE LAS OBRAS, RESPONSABILIDAD DEL
CONTRATISTA, SUBCONTRATOS**

**Artículo 24º: DEL INICIO DE LAS OBRAS Y DE PLAN DE TRABAJOS
DEFINITIVO.**

A) Del Plan de Trabajos y Programa de inversiones: El Plan de Trabajos y el Programa de Inversiones, tanto el de la oferta como el definitivo, constituyen la secuencia de ejecución de las obras o trabajos objeto del contrato, y el compromiso de inversiones por el contratista, que utilizara la Administración Municipal, para el cálculo de las reservas presupuestarias y financieras correspondientes.

En razón de lo anterior, la Administración no está obligada al pago de certificaciones que excedan la previsión del programa en vigencia, por adelantos del Plan de Trabajos, excepto la devolución de multas parciales, si estas se hubieren aplicado y deducido por atrasos anteriores y el adelanto hubiere significado la recuperación del atraso.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Los atrasos de obra, respecto del Plan de Trabajos en vigencia, autorizaran a pagar el monto efectivamente certificado, con deducción de las multas parciales, por atrasos, que hubieren podido aplicarse.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá someter a la aprobación de la Repartición contratante, el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones definitivo, el que se confeccionará subdividido en tantos ítems tal como lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

B) De las modificaciones al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones: Solo podrán concederse modificaciones al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones, en los supuestos de las modificaciones a los plazos de obra y una vez suscriptos los respectivos contratos adicionales, por aumento o reducciones de obra o por los causales previstos en el **Artículo 32°** de la Ordenanza 16197/22, las modificaciones al Plan de Trabajos y de Inversiones autorizaran la certificación, el consecuente descongelamiento de las sumas con destino a la obra que no se hubieran abonado a consecuencia de lo previsto en el **Artículo 33°** de la Ordenanza 16197/22.

C) De los libros de obra: En el Acta de Inicio de Obra, se hará constar la habilitación por parte de la Inspección de los libros de obra, foliado, rubricados y sellados por esta.

Sin perjuicio de otro que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares, los libros a mantener en obra serán los siguientes:

c.1) Libro de Órdenes de Inspección: En el que se volcaran todas las observaciones e instrucciones que pudieran requerirse a la contratista. De cada foja se confeccionarán TRES (3) ejemplares u original y DOS (2) copias. UN (1) ejemplar o en original se entregará a la contratista, UN (1) ejemplar o una copia, con la constancia de recepción por el Contratista y su Representante Técnico, se remitirá a la repartición contratante, y el ejemplar o copia restante, también rubricada por la contratista, se mantendrá archivado en obra.

c.2) Libro de comunicaciones del Contratista: Contendrá toda la información que el Contratista de o requiera de la Inspección, incluso interpretaciones del contrato. De cada foja se confeccionarán TRES (3) ejemplares u original y DOS (2) copias, en todos los casos siguiendo la modalidad de **c.1)** precedente

Artículo 25°: DE LOS SUBCONTRATOS.

Sin reglamentación.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Artículo 26°: OBLIGACIONES – SEÑALETICA.

Sin reglamentación.

CAPITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 27°: DE LA EJECUCIÓN Y MATERIALES A EMPLEAR.-

Sin reglamentación.

Artículo 28°: DE LOS ADICIONALES DE OBRA.-

Los adicionales de obra, se instrumentarán mediante la suscripción de Contrato Adicional bajo la modalidad Contratación Directa, entre el Representante Legal de la contratista y el funcionario competente, que haya suscripto el Contrato Principal.

En dicho Contrato Adicional, se harán constar las circunstancias que lo motivan, y el acuerdo a que las partes han arribado, con la expresa aclaración de las partes y Cláusulas del contrato principal que se modifican, debiéndose anexar al mismo la documentación (Planillas de calculo, etc.) de las que surgen las modificaciones pactadas.

Artículo 29°: DE LOS AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA.-

Los aumentos o disminuciones en las cantidades consignadas para los ítems que componen la planilla de cotización o para ítems nuevos se realizará mediante la elaboración del correspondiente Cuadro Comparativo de Aumentos o Disminuciones de obra y Dictamen Técnico a cargo de la Inspección.

Artículo 30°: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

Sin reglamentación.

Artículo 31°: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

Disponer que las empresas con obra pública municipal en ejecución, deberán acondicionar la plantilla de personal a los porcentuales fijados en el art. 31 para el personal que no observe residencia mayor a dos años en un plazo de treinta días del dictado del presente.

A los fines de la restricción establecida en la norma deberá considerarse la antigüedad de residencia que revestía el personal al inicio de la obra adjudicada o el momento en que fue ingresado.

La residencia del personal se acreditará con copia de la libreta de desempleo y constancia de domicilio declarado en el Documento Nacional de Identidad, la

Mónica A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

que deberá ser adjuntada a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en un plazo de 15 días del dictado de la presente.

La autoridad de aplicación a los fines del control a lo normado en el art. 31 de la Ordenanza Municipal N° 16197/22 será la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos pudiendo imponer multas de 80.000 a 240.000 módulos ante las infracciones que pudieran efectuarse.

Artículo 32°.- DE LOS HECHOS Y ACTOS DE LA M.C.R y DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Los pliegos de Condiciones Particulares, establecerán la modalidad de denuncia y prueba de los hechos de que se trata en el Artículo 32° de la Ordenanza 16.197/22.

En todos los casos las reclamaciones deberán hacerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al acontecer del hecho que motiva el reclamo, con indicación del daño producido y el monto pretendido para la reparación, de los antecedentes que sirvieron de base para el cálculo. En caso de discrepancias sobre el valor de la reparación de los daños, la decisión se someterá a una pericia técnica, con la designación de un perito, por acuerdo de las partes.

La decisión del perito será inapelable. Los gastos de la pericia serán absorbidos en un 50% por la Municipalidad, con cargo al presupuesto de la obra y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante estará a cargo del contratista.

Mariela A. Gutiérrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.

CAPITULO IV

DE LA MEDICION CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 33°: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.-

Sin reglamentación

Artículo 34°: DE LA MEDICIÓN.-

Sin reglamentación.-

Artículo 35°: DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA.-

A) **Contenido de los Certificados de Obra:** Los certificados de Obra deberán contener, sin perjuicio de las modalidades que requiera la Contaduría General, de manera impresa, o incorporadas en sello, las leyendas siguientes:

- 1) Fecha de expedición.
- 2) Fecha a partir de la cual corresponde el pago de intereses moratorios.
- 3) Fecha de efectivo pago.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

4) Instrumento de pago y n° de recibo.

Los datos consignados en **1) y 2)** serán colocados por el titular de la repartición contratante, mientras que los consignados en **3) y 4)** corresponderán a la tesorería que hace el pago.

La fecha de expedición corresponde a la fecha en que se hace entrega a la contratista de una Copia Negociable. Dicha fecha no podrá excederse de los quince días (15) corridos de la fecha de emitida la correspondiente mediación.

A) Del pago de los Certificados: El pago de los Certificados será hecho con la modalidad que prevean los Pliegos de Condiciones Particulares y en el plazo que los mismos determinen y contra la presentación de la Copia Negociable que se hubiera entregada al Contratista.

B) Del Reconocimiento de Intereses por Mora: Para los supuestos de mora en la entrega de la Copia Negociable (expedición) o en el pago de los Certificados, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses moratorios a la tasa que perciba el Banco del Chubut S.A., para el descuento de Certificados. Dichos intereses se calcularán por el periodo de mora y sobre el monto neto del Certificado.

C) Del pago de facturas comerciales: Se aplicarán las disposiciones precedentes, para el pago de facturas comerciales que emitan los proveedores de materiales, equipos, herramientas, y/o mano de obra, que requiera la Municipalidad con destino a obras o para obras por Administración o locaciones de Servicios. En estos supuestos la foja de medición, será suplantada por los remitos correspondientes, suscrito por el responsable de la obra, en prueba de la recepción de la prestación en ellos indicada y la expedición, por la entrega de UNA (1) Copia Negociable de la factura conformada por la Tesorería Municipal.

Artículo 36°:

Sin reglamentación.

Artículo 37°:

Sin reglamentación.

Artículo 38°: DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS.-

En virtud de lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza 3.211/89 por cuanto es requisito indispensable para la emisión de Certificado de obra, que todo Contratista de la Obras Públicas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia presente un Certificado, expedido por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación en el que conste que no adeuda a su personal jornales y/o beneficios sociales; a los fines de esta Reglamentación, se toma como

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesora Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

válido para dicha emisión, la sola presentación del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales - Decreto 561/13, emitido por la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut cuya vigencia se extiende a tres meses consecutivos contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando el mes de emisión del Certificado de obra se encuentre contemplado dentro de los tres meses de vigencia del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones laboras – Decreto 561/13.

Artículo 39º: DEL FONDO DE REPAROS.-

Sin reglamentación.

Artículo 40: DE LOS ACOPIOS Y ANTICIPOS DE FONDOS.-

Sin reglamentación.

Artículo 41º: AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ACOPIO-

Sin reglamentación.

Artículo 42: EXCLUSIÓN DE REDETERMINACIÓN EN ANTICIPOS FINANCIEROS Y ACOPIO DE MATERIALES.-

Sin reglamentación

Artículo 43: DE LAS DEMANDAS DE ACREEDORES DEL CONTRATISTA CONTRA EL MUNICIPIO.-

Sin reglamentación.

Artículo 44º: DE LOS EMBARGOS DE LOS CRÉDITOS DEL CONTRATISTA.-

Sin reglamentación

CAPITULO V

DE LA RECEPCIÓN

Artículo 45º: DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.-

Conjuntamente con la recepción provisoria total de la obra, el Inspector brindara a la Autoridad Superior del Organismo Contratante, un pormenorizado informe sobre la misma y sobre el comportamiento de la contratista, en relación con la observancia de las directivas de la Inspección, la calidad de los trabajos, las metodologías, técnicas y tecnologías de ejecución y el cumplimiento de los plazos de obra, con valorización conceptual de Malo, Regular, Bueno o Sobresaliente.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Copia del informe de la Inspección se remitirá al Registro de Contratistas, el que lo archivará en el legajo que se forme de la Contratista y servirá de referencia para informar o evacuar consultas de otros registros.

Artículo 46°: DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.-

Sin reglamentación.

Artículo 47°: DEL PLAZO DE GARANTÍA O DE CONSERVACIÓN.-

Sin reglamentación.

Artículo 48°: DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá completar y hacer aprobar, por la Dependencia Competente, la documentación final de la obra que corresponda, tal como lo indiquen los Pliegos de Condiciones Particulares.

Vencido el plazo de garantía establecido en el contrato y, de no mediar observaciones sobre defectos o vicios ocultos, siempre que se hubieren cumplido con las tareas de conservación que impusieran los pliegos y se hubieran subsanado a satisfacción los defectos observados en el Acta de Recepción Provisoria o acaecidos con posterioridad, la Autoridad superior del Organismo contratante procederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando el Acta de Recepción Definitiva.

Dicho acto, que contendrá la aprobación del Certificado final de Obra, la afectación de las sumas que correspondiere deducir, de los fondos de reparo de y/o de las garantías sustitutivas y la devolución de los saldos de estas o estas si no resultaren afectadas, será notificado al Contratista, mediante Carta Documento. Copia del Acto Administrativo final precedente se remitirá al Registro de Contratista para su archivo en el legajo de este.

CAPITULO VI

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 49°: GENERALIDADES.-

Sin reglamentación.

Artículo 50°: DE LA RESCISIÓN POR HECHOS O ACTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.-

Sin reglamentación.

Artículo 51°: CONSECUENCIAS.-

Sin reglamentación.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Artículo 52°: CONTINUIDAD DE OBRAS RESCINDIDAS- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.-

Sin reglamentación.

Artículo 53°: DE LA RESCISIÓN IMPUTABLE A LA M.C.R.-

Sin reglamentación.

Artículo 54°: CONSECUENCIAS.-

Sin reglamentación.

Artículo 55°: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

Sin reglamentación.

Artículo 56°: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.-

Sin reglamentación.

Artículo 57°: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

Sin reglamentación.

Artículo 58°: INHABILITACIÓN DEL CONTRATISTA POR RESCISIÓN.-

La aplicación prevista en los Artículos 49°; 50°; 51°, de la Ordenanza 16.197/22 serán decididas, ejecutadas y acordadas por el titular del Poder Ejecutivo Municipal, para la adopción de las decisiones que contemplan esos artículos, será necesario que la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos haya cumplimentado previamente las pertinentes intimaciones o notificaciones, con destino salvaguardar la realización de la obra o trabajo, y, agotada esta instancia, con los fundamentos fácticos y/o técnicos que resulten de la situación, y previa intervención de la Asesoría Letrada Municipal, que informara sobre la legalidad de la rescisión que auspician las Dependencias competentes, el Ejecutivo Municipal suscribirá el acto administrativo definitivo, convalidante de la propuesta de rescisión.

En el mismo informe de propuesta, los organismos proponentes de la rescisión, deberán indicar y proponer las medidas conducentes a la finalización de la obra a rescindir, de manera que el acto decisorio de la rescisión contemple la autorización para la continuación y finalización de las obras o trabajos.

Rescindido el contrato, por cualquiera de las causales previstas en el **Capítulo VI** de la Ordenanza 16197/22, el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tomará a su cargo la

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

obra, levantando Acta del estado de avance de la misma, inventariará la totalidad de los bienes de la contratista, y los trasladará por cuenta de este al Corralón Municipal, donde se mantendrá a título de depósito.

Despedirá, por cuenta de la Contratista al personal que pudiere estar afectado a la obra, liquidando y pagando por esta, lo que se le adeudare. El Acta precedente se hará con presencia del representante legal de la Contratista, o de su representante técnico, DOS (2) testigos y el Inspector de la Obra, quienes la suscribirán. En caso de ausencia del representante de la contratista se hará con la presencia de Escribano Publico.

El Acta precedente y la documentación de los pagos que se realicen por cuenta del contratista, serán instrumento suficiente para acreditar los débitos que deberán efectuarse de los créditos que mantenga el Contratista con la Municipalidad y/o para deducirlos de las garantías que hubiere dado.

CAPITULO VII

DE LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 59°:

Sin reglamentación

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.

TITULO III

DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS O TRABAJOS PÚBLICOS.

Artículo 60°: DEL OTORGAMIENTO.-

A) **De la decisión:** La decisión de concesionar la construcción de una obra pública o dar una obra construida en concesión, para su reparación y/o conservación, corresponde al Intendente Municipal.

B) **Disposiciones aplicables:** Las actuaciones preliminares, estudios, proyectos, pliegos, selección de oferentes, contrataciones directas, estudios de propuestas, firma de contrato y garantías, se realizarán en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 16197/22 y la presente reglamentación, adecuados a la modalidad del contrato que instrumenta el presente Titulo.

Artículo 61°: TIPOS DE CONCESIÓN.-

A) Sobre el trámite:

a.1) **A título oneroso, subvencionada o con garantía o Aval Municipal para su financiamiento:**



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Decidida una concesión con esta modalidad, se someterán al Acuerdo del Honorable Concejo de Representantes, la decisión, los estudios preliminares y el proyecto. Obtenido este trámite de los pliegos de Condiciones Particulares y su aprobación, como el de la selección de Oferentes, adjudicación y contrato, se continuará por las dependencias competentes, de conformidad por lo previsto por la Ordenanza 16197/22 y la presente reglamentación.

a.2) Gratuita: Tanto los Estudios Preliminares como los Pliegos de Condiciones Particulares y además tramites, incluida la firma del correspondiente contrato, se realizarán por las dependencias competentes, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 16197/22 y la presente reglamentación.

B) Sobre los Estudios Preliminares:

La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, para la elaboración de la Documentación correspondiente, podrá requerir de otras dependencias del Municipio los estudios pertinentes, sobre el medio social, sobre costos promedios de los Servicios que se brindan en la zona geográfica a llevar a cabo las obras por concesión, impacto social de las mismas, etc. Podrá incluso encuestar a los vecinos o convocar a entidades representativas de los mismos, del barrio o zona geográfica, con el objeto de informar los estudios que se requieren.

Artículo 62º: DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD A EMPLEAR.-

Sin reglamentación.

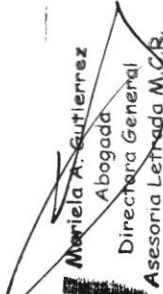
Artículo 63º: CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.-

En los contratos de concesiones gratuitas, cuando los concesionarios sean cualquiera de las personas jurídicas a que se refiere la última parte del **Artículo 60º** de la Ordenanza 16197/22, podrá prescindirse de exigir garantías por la ejecución de las obras o trabajos.

Cuando se trate de contratos de obras o servicios públicos, imprescindibles para la salud y el desarrollo social de la comunidad (agua, energía, cloacas, gas, etc.) deberá imponerse a los concesionarios la obligación de la no interrupción de los mismos u otros que pudieran brindar, por falta de pago de los usuarios.

Asimismo, deberán proveerse las tasas de interés moratorio y Cláusulas Penales que serán de aplicación, para el incumplimiento de pago de los usuarios y modalidades para la procedencia de la ejecución judicial.

Artículo 64º: DE LA INICIATIVA PRIVADA.-


Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrado M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

La iniciativa privada para la realización de obras o trabajos por el sistema de "Contrato de concesión de obras o trabajos públicos" se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Los particulares (personas físicas o jurídicas) que presenten estudios preliminares, deberán como mínimo proceder a:

1. Presentar por nota ante la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la iniciativa identificando la obra y trabajos y su naturaleza, las bases de su factibilidad técnica y económica, su plazo de ejecución y su costo estimado de realización.

2. Acompañar si existieren los estudios de ingeniería conexos al estudio preliminar.

3. Características de la explotación mediante el cobro de tarifas o peaje o derechos de uso que persigue el proponente.

4. Acreditara la capacidad técnica para titularizar la concesión y los gastos en que hubiere incurrido para la realización de los mismos, incluidos los correspondientes a consultoría.

A. La Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos analizará la iniciativa y en el plazo máximo de treinta (30) días elevará al Sr. Intendente Municipal un informe sobre la factibilidad de la misma, el que decidirá en definitiva mediante resolución fundada su rechazo o consideración de viabilidad.

B. De resolverse la viabilidad de la iniciativa privada, en el acto administrativo de aceptación se declarará de interés público la iniciativa y se dispondrá la realización de estudios preliminares en el área de Obras Publicas con la participación necesaria del titular de la iniciativa, estableciéndose el plazo de duración de los mismos, y se estimará el costo total de la elaboración del proyecto.

C. Concluidos los estudios preliminares, el Intendente Municipal procederá a concursar públicamente la presentación de proyectos sobre las bases elaboradas conforme al apartado precedente y mediante el mecanismo de Concurso Publico aplicando las prescripciones del **Título I – capítulo IV** de la Ordenanza 16197/22 y la presente reglamentación.

En todos los casos el titular de la iniciativa se lo tendrá por concursado y su propuesta participará del proceso de selección y adjudicación.

D. Adjudicado el proyecto definitivo, se elaborará el pliego de bases y condiciones sobre la base del proyecto definitivo y la propuesta seleccionada, y concursara privadamente al concesionario sobre dicha base, debiéndose evitar a participar de tal concurso a quienes se hubieren presentado al mismo y al titular de la iniciativa privada.

Margela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

E. A los fines de la adjudicación y la contratación se procederá conforme lo establece el segundo párrafo del art. 64° de la Ordenanza 16197/22, siempre y cuando el titular de la iniciativa original tenga la capacidad técnica necesaria y cumplimente con las garantías que prescriba el pliego de condiciones del concurso.

F. Para el supuesto que resultare adjudicatario de la concesión un tercero ajeno al titular de la iniciativa privada, este tendrá derecho a percibir del concesionario los gastos que hubiere acreditado haber realizado para la presentación de la iniciativa privada y hasta un máximo conforme la siguiente escala:

INVERSIONES COMPROMETIDAS	GASTOS Y HONORARIOS MAXIMOS A RECONOCER
Hasta \$ 1.000.000	2%
Hasta \$ 5.000.000	20.000 más 1,5% s/excedente.
Hasta \$ 25.000.000	80.000 más 1% s/excedente.
Hasta \$ 50.000.000	160.000 más 0,5% s/excedente.
Más de 50.000.000 Hasta	200.000 más 0,25% s/excedente.

El reconocimiento de gastos y honorarios contingente se incluirá en los respectivos pliegos del concurso, y podrán ser reconocidos como costos en caso de que el autor de la iniciativa resulte adjudicatario, no correspondiéndole suma alguna en concepto de honorario contingente.

Una vez que el autor de la iniciativa perciba de quien resulte adjudicatario los gastos reembolsables no tendrá posibilidad de efectuar ningún otro reclamo derivado de la autoría de la iniciativa privada.

A. La Municipalidad, en ningún caso estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

B. Las concesiones de obras o de trabajos, cuando se originen en la iniciativa privada, podrá hacerse con o sin la participación de una Empresa inscripta en el Registro de Contratistas Municipal.

Artículo 65°:

Sin reglamentación

TITULO IV

DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION

Artículo 66°: DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.-

Para las obras por Administración, se deberán cumplir en cuanto a la documentación preliminar y aprobaciones, con los trámites previstos en

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

el **Título 1 del Capítulo II y III** de la Ordenanza 16197/22 y la presente reglamentación, con las siguientes modificaciones:

A) Los Pliegos de Cláusulas Generales y/o Particulares solo serán exigibles cuando lo justifique la necesidad del bien o servicios a contratar.

Se excluirá la **Sección I** de los Pliegos de Cláusula Particulares.

B) Las autoridades competentes para Autorizar la Obra por Administración y Aprobar la Documentación preliminar, serán las que correspondan, conforme al presupuesto de la misma.

C) En la memoria descriptiva de la obra a ejecutar por Administración, deberán preverse los materiales, maquinas, herramientas, y Mano de Obra que deberán contratarse y las respectivas cantidades.

D) Entre la documentación que integra el expediente de la obra o servicio a ejecutar, se incluirá la correspondiente a las contrataciones que se prevean efectuar, (tramites previo, pliegos de condiciones, presupuestos, modelos de contratos, etc.) de modo tal que el responsable de la ejecución a designar, solo tenga que programar y ejecutar lo previsto en el **Artículo 69°** de la Ordenanza 16197/22 y conducir la obra o trabajo.

E) En la planilla de presupuesto, los materiales, equipos y mano de obra pertenecientes al Municipio se valorizarán, conforme al requerimiento o por fórmulas de amortización, cuando corresponda.

F) Las obras de valor inferior a los 300.000 módulos, solo contarán con planilla de presupuesto y planos generales y/o de detalle, cuando corresponda.

G) Las locaciones de máquinas, equipos y herramientas, podrán autorizarse solo con planilla de presupuesto y descripción del requerimiento.

Artículo 67°: ARRENDAMIENTO DE BIENES DESTINADOS A LA OBRA.-
Sin reglamentación.

Artículo 68°: MANO DE OBRA DESTINADA A LA OBRA.-
Sin reglamentación.

Artículo 69°: ACTOS DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OBRA.-

Sin reglamentación.

TITULO V

DE LAS OBRAS CON PAGO POR CONTRIBUCIÓN DIRECTA O CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.

Mariela A. Gutiérrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrado-M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Artículo 70°: TIPOS DE OBRAS COMPRENDIDAS.-

A.- **Generalidades** Las obras públicas que son susceptibles del pago por contribución directa o contribución de mejoras son las previstas de ejecución bajo los sistemas de obras por:

1. **Contrato:** Con personas ajenas al quehacer Municipal como en el caso de las Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos Públicos o Privados, Contrataciones Directas, Compulsa de Precios, etc., a través de las cuales y durante la ejecución de las obras o trabajos, el Contratista será el único responsable debiendo responder de los defectos, provisión de elementos, el uso indebido de materiales, equipos y herramientas, sistemas de construcción, etc., reclamos, demandas, pérdidas, averías o daños causados al Municipio o a terceros que puedan producirse durante su ejecución, o conservación y hasta la recepción final.

2. **Administración:** Realizada por sí o con concurrencia de terceros bajo la dirección, conducción y responsabilidad de un profesional o técnico de la Administración Municipal o contratada especialmente para ello. En las cuales el Municipio podrá proveer, adquirir o arrendar los materiales, máquinas, herramientas y todo implemento necesario para la ejecución de los trabajos y/o contratando o proveyendo la mano de obra común o especializada que sea necesaria para ello.

3. **Mixta:** Combinación de los dos sistemas mencionados precedentemente. La obra pública podrá ser pagada total o parcialmente y, financiada con fondos del Estado Nacional, del Estado Provincial, de la Corporación Municipal, de Particulares o de organismos internacionales multilaterales, con o sin aval o garantía de la Municipalidad.

Algunos de los trabajos a que se hace referencia son ejecución de bases granulares y/o pavimentación, repavimentación de calles, conservación y mantenimiento de las mismas, construcción de aceras, cordones cunetas, redes de gas, de distribución de agua potable, efluentes cloacales, etc.

Las obras previstas de ejecución bajo la denominación de reparación histórica o similar serán conceptual mente obras nuevas que se ejecutan en barrios y/o sectores que tengan un preponderante valor en la historia de nuestra ciudad recibiendo el mismo tratamiento establecido para los trabajos proyectados en barrios o sectores jóvenes.

Cuando las obras previstas a partir del año anterior a la aprobación de la presente y, que sus fondos no reembolsables provengan del Estado Provincial o Nacional, exceptuando los Programas de carácter social como por ejemplo, Programas de Mejoramiento de Barrios, se pondrá a cargo de los beneficiarios directos e indirectos los montos de los ítems específicos que devengan por

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica A.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

cada tipo de obra, a fin de mantener los principios de equidad participativa y contributiva de los vecinos.

Lo recaudado por estos tipos de operatorias conformará un fondo específico para idénticos fines que los que le dieron origen.

Las obras podrán ser hechas poniendo a cargo de los frentistas beneficiarios el pago total o parcial de las mismas, en consideración que de las mismas se derivan beneficios sobre las determinadas áreas, incrementándose el valor de las propiedades y/o inmuebles. Si no se grava ese incremento de valor, se produciría a expensas de esa comunidad, un beneficio injustificado para determinados propietarios.

B.- Inicio del trámite El trámite de las obras de que tratan en este Título podrá iniciarse:

a) A solicitud de un grupo de vecinos propietarios, adjudicatarios, ocupantes y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles.

Se consideran poseedores a título de dueño

a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en el Registro de la Propiedad.

b) Los compradores que tengan la posesión aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa del dominio.

c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio, por prescripción administrativa.

Se consideran ocupantes de lotes fiscales Los que poseen autorización, mediante Resolución Municipal y abonan el impuesto por derecho de ocupación. El pago de este beneficio por parte de los ocupantes no dará derecho sobre la posesión de la tierra, sino que será una contribución por el beneficio sanitario recibido.

En caso de revocación de la autorización, los importes abonados quedarán incorporados a la valuación fiscal del inmueble sin que sea procedente su recupero por el ocupante, respecto del cual quedarán compensados por el uso realizado del mismo.

b) A solicitud de las **Uniones o Asociaciones Vecinales** reconocidas con personería jurídica o en trámite.

Las presentaciones efectuadas pueden estar acompañadas por una fotocopia del Acta de Asamblea por la cual se requiere una obra determinada y/o las planillas en las que consten las firmas debidamente aclaradas de los vecinos propietarios, adjudicatarios, ocupantes y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles, integrantes del radio o sector de la obra que requieran.

c) Por requerimiento de **Consortios y/o Cooperativas** sin fines de lucro, conformados para fines habitacionales.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría LeTrade-M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

d) Por propia decisión de la Corporación Municipal.

a) Basados en motivos humanitarios, sociales, topográficos, geológicos urbanísticos, etc., respondiendo a los deseos de mejorar la calidad de vida y las necesidades de la comunidad.

b) Cuando se proyecten obras que resulten nexos con obras ejecutadas y completen tramas, a través de Convenios efectuados con organismos nacionales o provinciales o de organismos internacionales multilaterales, con o sin aval o garantía de la Municipalidad, por el cual las obras se encuentren dentro del ejido urbano, quedando exceptuadas la pavimentación de las denominadas "Ruta Nacional" o "Ruta Provincial".

c) Previo Convenio con los organismos en los cuales las obras delegadas al Municipio sean con fondos reintegrables o exista un compromiso de la Coparticipación Federal de Impuestos y las Regalías Petroleras.

Artículo 71º: ACTOS PRELIMINARES - REGISTRO DE OPOSICIÓN.-

Una vez programada la realización de la obra corresponderá la apertura de un Registro de Oposición a través del cual los vecinos beneficiados con la obra proyectada puedan formular su oposición expresa a la realización de la misma.

1. **De la publicidad:** La publicación deberá efectuarse a través del Boletín Oficial Municipal y en un medio de difusión escrito de la ciudad por el término de cinco (05) días.

Los edictos a publicar deberán contener:

1.1. Logotipo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, domicilio, teléfono.

1.2. Dependencia convocante.

1.3. Objeto: Denominación del proyecto con la descripción del objeto de la misma.

1.4. Lugar de ejecución de la obra o trabajo proyectado.

1.5. Monto del Presupuesto Oficial.

1.6. Lugar de apertura del Registro

1.7. Fecha de apertura y cierre del, Registro.

1.8. Horario de atención.

2. Contenido del Registro El Registro de Oposición será confeccionado por la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos con los datos identificatorios de inmuebles que se beneficiaran con la obra.

2.1. Identificación catastral del lote: Número de Partida, Manzana, Lote y/o Parcela. En el caso de Propiedades Horizontales deberá consignarse el porcentaje de dominio correspondiente.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Legal M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

2.2. Identificación del propietario, adjudicatario u ocupante registrado en la Dirección de Catastro Municipal.

3. De la presentación de los vecinos

Los vecinos se presentarán en el lugar y en el horario establecido para registrar su oposición ante el funcionario designado para ello.

3.1. Acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el Registro.

3.2. Corroborada la misma, manifestarán su voluntad de oposición y firmarán el Registro. La firma deberá ser debidamente aclarada y acompañada con el tipo y número de documento de identidad en el caso que no constare como dato consignado en el formulario.

3.3. En el supuesto de no coincidir la persona con la que figura en Registro, esta deberá acreditar el instrumento por el cual posee el inmueble, incorporándose copia de la acreditación al Registro; con la debida certificación del funcionario actuante. Asimismo, deberán constar los datos y rubrica del vecino que se halla presentado.

3.3.1. No podrán firmar los hijos, nietos y demás familiares, exceptuando los cónyuges con la respectiva aclaración de tal situación.

3.3.2. Tampoco podrán firmar los apoderados que no acrediten tal circunstancia ni los arrendatarios de los inmuebles involucrados.

3.3.3. Cuando se trate de un nuevo comprador del inmueble y no haya gestionado en la Dirección de Catastro el cambio de titularidad de la propiedad, deberá adjuntar fotocopia del respectivo Boleto de Compra-Venta.

3.3.4. En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el trámite sucesorio

4. Del cierre del Registro Vencido el plazo establecido en los edictos para recepcionar las oposiciones, la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, merituará las presentaciones de los vecinos.

4.1. Si como el resultado del Registro, los vecinos que expresaren su oposición no superaren el treinta por ciento (30 %) del total de los inmuebles frentistas beneficiarios directos de la obra, se procederá a la ejecución del proyecto de la obra.

4.2. A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la Corporación Municipal, Estado Provincial, Nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros Organismos Públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

5. Del Registro de Oposición

Marilisa A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Legal M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

5.1. En el caso de que la obra o el trabajo proyectado no se pongan en marcha durante el año en curso y, se prevea trasladarla al próximo ejercicio fiscal, se deberá considerar un plazo máximo de validez de dos (02) años.

Dicho plazo se tendrá en cuenta desde el año anterior al previsto originalmente para el inicio del proceso licitatorio.

5.2. Cuando la obra o trabajo programado coincidiera con la solicitud de ejecución de la misma se deberá tener en cuenta los siguientes preceptos a fin de viabilizar los proyectos:

5.2.1. En el caso que se cuente con la adhesión previa de los vecinos representando un mínimo del setenta por ciento (70 %), no teniendo una antigüedad mayor a los dos años contados a partir del presente ejercicio fiscal y, previa verificación de cambios de datos de los titulares de los inmuebles en la Dirección de Catastro.

5.2.2. Las solicitudes de extensiones de redes de gas gestionadas por los vecinos o a través de la cesión de convenios al Municipio que no puedan solventar por cuenta propia, tomando la adhesión tácita de aquellos que se beneficien con la obra que particularmente, es de necesidad pública.

5.2.3. En proyectos de mejoramientos habitaciones que no se encuentren incluidos en Programas de Nación o Provincia y los fondos encuentren previstos en el Presupuesto Municipal.

5.3. Cuando la Corporación Municipal cuente con una gestión ante el Estado Nacional, el Estado Provincial o de organismos multilaterales con respecto a la obtención de fondos destinados al mejoramiento urbanístico de los distintos sectores de la Ciudad.

Artículo 72º: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.-

Las Resoluciones que se dicten aprobando las actuaciones serán:

A. Las que aprobarán todos los trámites preliminares de la obra o trabajos a ejecutar, Estudios previos, Proyectos, Pliego de bases y condiciones, etc.

La autorización para la ejecución de los mismos será efectuada por el funcionario que resulte competente, de conformidad con la Reglamentación vigente, en la función de la modalidad que se decida.

Todas las modificaciones o ampliaciones que se haga dentro de los proyectos originales de la obra serán determinadas por la Municipalidad, por razones de progreso o conveniencia o a solicitud de los vecinos. En este caso, tales situaciones y previa evaluación de las mismas, serán con cargo a los beneficiarios.

B. Las Resoluciones que declaran que las obras o trabajos serán de:

María A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

1. **Interés público:** Cuando la ejecución la efectúa un organismo o ente nacional, provincial o público y satisface las necesidades de la comunidad e bien, la ejecuta por cuenta y cargo propio una persona o entidad intermedia beneficiando a otros vecinos.

En este último caso la intervención de la Corporación Municipal no implica que participará de aportes, subsidios o financie el costo de la obra para los vecinos que resultaren beneficiados. Como así tampoco tendrá la facultad de emitir certificados de cancelación de deudas por la obra ejecutada.

2. **Utilidad pública:** cuando la ejecución de obras o trabajos inherentes a pavimentación, repavimentación, cordones cunetas o ambas, construcciones de aceras, saneamiento, redes de luz, telefonía, pluviales y/o cualquier otro destinado a consolidar, conservar, ampliar o mejorar la calidad de vida y produzca beneficios consecuentes o comodidad o subsane inconvenientes topográficos, urbanísticos, etc.

3. **Necesidad y utilidad pública:** cuando la índole o trabajos satisfagan las necesidades vitales como el tendido de redes de gas natural, de agua potable, efluentes de residuos y/o cualquier otro trabajo destinado a consolidar, conservar, ampliar o mejorar la infraestructura urbana o rural en el ejido urbano.

Las Resoluciones mencionadas en los incisos 2 y 3, considerarán y consignarán expresamente que por tratarse las obras o los trabajos como contribuciones de mejoras, son de pago obligatorio.

C. De las Resoluciones que disponen el recupero de las obras o trabajos en trámite licitatorio, en ejecución o ejecutadas.

1. Toda obra o trabajo determinado; será dispuesta de recupero entre los beneficiarios directos e indirectos, según el tipo de obra, costo establecido Y modalidad de prorroto determinada.

2. En todos los casos, los terrenos con unidades de viviendas subdivididas de acuerdo al Régimen de Propiedad Horizontal, cada propietario abonará la proporción que le corresponda según el reglamento de copropiedad.

Estarán comprendidos en este inciso los Regímenes de Propiedad Horizontal que estuvieren registrados en la Dirección de Catastro de esta Corporación Municipal.

3. La Secretaría de Economía a través de sus dependencias específicas establecerá resolutivamente la forma y modalidad de pago por las que podrá optar cada uno de los beneficiarios, según el tipo de obra.

Mariela A. Gutierrez
Bogard
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.

TITULO VI



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR GESTIÓN DIRECTA DE CONSORCIOS DE VECINOS O ENTIDADES INTERMEDIAS.

Artículo 73°: OBRAS COMPRENDIDAS.-

El trámite de las obras de qué trata este título podrá iniciarse por cualquiera de las formas previstas en los incisos A) y B) del Artículo 24° de la presente Reglamentación.

Artículo 74°: EVALUACIÓN PRELIMINAR.-

Iniciado el trámite conforme lo expresado en el Artículo precedente, por la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se procederá a cumplimentar los estudios y requerimientos previstos en el **Título I, Capítulo II**, de la Ordenanza 16197/22 y la presente Reglamentación, con la participación de los vecinos participantes.

A dicho estudio se incorporará una planilla que contendrá toda la información de los inmuebles beneficiados por las obras o trabajo, con el mismo contenido de los Registros de Adhesión u Oposición, tal lo prevé la presente Reglamentación.

INFORME DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cumplimentados los estudios y la documentación preliminar, la Secretaria realizara un informe en el que evaluara:

- A) La necesidad de las Obras o trabajos.
- B) El costo aproximado de los mismos.
- C) El nivel medio contributivo de los beneficios, analizando informe de la Dirección de Rentas, sobre la media de cumplimiento de las obligaciones impositivas del radio o sector de incidencia de las obras o trabajos.
- D) El nivel promedio de las inversiones constructivas en el sector o barrio para el que se solicita la obra o trabajo.
- E) Incidencia de la participación Municipal por los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado, etc.
- F) Cualquier otra circunstancia que a su entender pudiera resultar de interés para la decisión a tomar, como por ejemplo necesidad de participación del Municipio en contribuir con aportes, subsidio o financiación en el costeo de la obra, por sobre lo que resulte de lo previsto en **E**).

Manuela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

G) Previsiones presupuestarias para el pago de lo previsto en **E)** y cuando correspondiera, para lo que pudiera resultar de **F)**.

H) Posibilidades de ofrecer fuentes de financiamiento a los vecinos solicitantes.

I) Aavales o garantías que puede ofrecer la Corporación Municipal

DECLARACION DE FACTIBILIDAD

El informe precedente se completará con la intervención de la Secretaria de Economía, la que asesorará en cuanto a los temas de su incumbencia, relacionados con el pago de las unidades o superficies indicadas en **E)** del informe precedente, financiamiento a frentistas, aavales o garantías y provisiones presupuestarias.

Con lo anterior, se remitirán las actuaciones al Sr. Intendente Municipal, quien tendrá a su cargo el dictado de la pertinente resolución declarando la factibilidad de la obra o trabajo y aprobando la documentación preliminar elaborada por la Municipalidad, que servirá de base a la contratación a efectuar por los vecinos.

DE LA ACTUACIÓN DE LOS VECINOS

A) Con la **DECLARACION DE FACTIBILIDAD** y la documentación y presupuestos de la obra, se entregará copia de los modelos de Acta de vecinos, notas de adhesión, modelo de pre-contrato a celebrar con la empresa que seleccionen, que se incorporaran como anexos a la presente Reglamentación.

Con dicha documentación, los vecinos solicitantes y/o la Entidad Intermedia que los aglutina y/o la Asociación vecinal del Barrio, podrán:

a.1) Seleccionar la Empresa Contratista que efectuara los trabajos.

a.2) Requerir de ella una cotización, con plazo de mantenimiento de oferta no inferior a TRES (3) meses, o celebrar un pre-contrato, a tenor del modelo que se les entrega.

a.3) Convocar a una Asamblea de vecinos del área a ejecutar las obras o trabajos.

La convocatoria se hará con notificación fehaciente a los vecinos beneficiarios de las obras o publicación en un medio de difusión escrita de la ciudad. La publicación de la convocatoria, que deberá contener tema, fecha y hora de la asamblea, se hará durante TRES (3) días, con una anticipación no menor a DOS (2) días de la asamblea.

Se notificará a la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas sobre el día y hora de la Asamblea de vecinos, con el objeto de que esta comisione a un funcionario de la misma para asistir a ella.

Mariela A. Gutiérrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



1 2 5 4 2 4

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

La Asamblea se reunirá el día y la hora fijada en la convocatoria, Iniciada la misma, los organizadores brindaran un amplio informe de lo actuado, sobre las obras, sobre la empresa seleccionada, tecnología a aplicar, costo de las obras, prorratio correspondiente por vecino, financiación, aporte municipal si hubiere, etc. concluido el informe corresponderá tratar como mínimo el siguiente orden del día:

Análisis y consideración del Proyecto, tecnología constructiva, presupuestos y Condiciones de contratación de la obra.

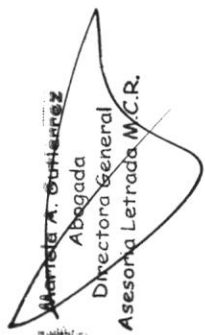
Encomienda a la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, Consorcio de Vecinos, etc., para la promoción, contratación de la ejecución de las obras y administración de las mismas, actuando como mandante de los vecinos propietarios y/o poseedores de títulos de dueños de los inmuebles beneficiarios por las obras, facultando a las mismas a gestionar y obtener del Ejecutivo Municipal y/o del Concejo deliberante, las pertinentes Ordenanzas y resoluciones que resultaren necesarias para la consecución del objeto de la obra.

Designación de TRES (3) vecinos propietarios en las áreas a ejecutar las obras o trabajos, quienes constituirán la COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS, la que tendrá a su cargo las gestiones de adhesión de vecinos al programa objeto de la presente, en forma conjunta o indistinta con la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, Consorcio de Vecinos, etc., en adelante **COMISION ADMINISTRADORA**, como así también coparticipar con ella en las gestiones ante la Municipalidad y el Honorable Concejo de Representantes, facultándose los expresamente para **CERTIFICAR** las firmas que los vecinos estampen en los contratos y/o planillas que resulten menester para el adecuado logro de las obras.

Así mismo la COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS queda facultada para:

- Suscribir el contrato con la Empresa ejecutora de las obras.
- Autorizar a la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, etc., como **COMISIÓN ADMINISTRADORA** a percibir un porcentaje equivalente al.....POR CIENTO (%) de los aportes o de las cuotas que abonen los vecinos con el objeto de atender los gastos de gestión.

Agotando el tratamiento de los temas aprobados se procederá a suscribir un Acta de Asambleas que contendrá los lineamientos que se anexa a la presente.


Mariela A. Guzmán
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

B) **La comisión representativa de vecinos** designada, se abocará a la tarea de hacer suscribir las adhesiones de los vecinos beneficiarios de las obras, las que seguirán el modelo que se incorpora a la presente como anexo.

C) **Obtenidas las adhesiones** que representen como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño, de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiaran con las obras o trabajos, (a los efectos del porcentaje aludido no se computaran los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial, o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades de Estado u otros organismos Públicos, empresas privadas intervenidas judicialmente o administrativas por el Estado, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Nación o la Provincia o terrenos baldíos), la **Comisión Administradora** y/o la **Comisión Representativa de Vecinos** se dirigirán al Sr. Intendente Municipal, solicitándole que atento al hecho de haber culminado las autorizaciones que exige la reglamentación en vigor, se sirva aprobarla ejecución de las obras por este Sistema.

Artículo 75º: AUTORIZACIÓN. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

Verificado por la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el cumplimiento de los extremos exigidos en cuanto a las adhesiones y la viabilidad, desde el punto de vista técnico y presupuestario de la oferta del contratista seleccionado por los vecinos, o el contrato que estos hubiesen suscripto con él, se procederá al dictado de la correspondiente Resolución Municipal que apruebe la ejecución de las obras.

En dicha Resolución se establecerá la designación del responsable Técnico que tendrá a su cargo la Inspección de la Obra y la afectación de los fondos necesarios para el pago de la alícuota que asumiera el Municipio, y/o la constitución del aval que se acuerde.

Con la aprobación, la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas procederá a suscribir el contrato correspondiente con la **COMISIÓN ADMINISTRADORA** de las obras y la **COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS**, en el que establecerán las sumas y modalidades de los pagos que correspondan a la Municipalidad, la modalidad de extensión de Certificados de deuda a favor del financista de la obra, la obligación de la Municipalidad de no extender certificados de Libre Deuda para venta o transferencia de los bienes ubicados en el radio de las obras, sin la acreditación previa de haber cancelado la alícuota correspondiente a cada bien, extendida por el

María A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

acreedor o financista de la obra, la transferencia de la obra una vez concluida al dominio municipal, etc.

El contrato, cuando corresponda, de conformidad a lo previsto en el Artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal se someterá a la ratificación del Concejo Deliberante.

Obtenida esta y notificada la COMISIÓN ADMINISTRADORA y la COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS, recién podrá iniciarse la ejecución de los trabajos, en los términos pactados con la Empresa Constructora.

Marcela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

TITULO VII

DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Artículo 76°: GENERALIDADES.-

La Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la que a futuro la reemplace, será la encargada de realizar el Registro de Contratistas.

A) Misión:

a.1) Habilitar a toda persona física o jurídica para participar como contratista de obra o proveedor de insumos para obras por administración (maquinas, herramientas, vehículos, materiales y/o mano de obra) de la Municipalidad.

a.2) Llevar un Registro de Empresas Constructoras, por especialidades.

a.3) Llevar un Registro de proveedores de insumos para Obras por Administración.

a.4) Llevar un Registro de profesionales o técnicos e las distintas especialidades del arte de construir o Empresas Consultoras.

a.5) Llevar un Registro de contratistas de vehículos, maquinas, herramientas y mano de obra.

a.6) Calificar técnicamente a las empresas contratistas mediante el correspondiente Registro de Antecedentes según cumplimiento de Plazo de Ejecución previsto para la obra y todo otro requerimiento de la Inspección.

a.7) Emitir la Disposición correspondiente que rubricará el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o en su defecto quien lo reemplace, para participar como contratista o proveedor de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos Públicos, Privadas, y Contrataciones Directas de la Municipalidad.

B) De los Registros. La Repartición llevara un libro, sellado y foliado, habilitado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o quien a futuro la reemplace, por cada uno de los Registros que se habiliten en el que se anotaran por periodo de inscripción, todas las novedades o antecedentes que resulten del Legajo de cada persona o empresa inscripta. A cada inscripto le corresponderá un folio, que será el número del respectivo Registro, con el que se lo identificará en lo sucesivo.

C) De las Inscripciones: Toda persona Física o Jurídica que desee inscribirse en el Registro podrá hacerlo llenando un formulario de solicitud de inscripción que para tal fin se encuentre confeccionado. El formulario solicitud deberá presentarse acompañado por todos los antecedentes y datos que se requieran. En particular:

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Estrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

- c.1)** Nombre y Apellido y/o razón social.
- c.2)** Número de Documento de Identidad y/o Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c.3)** Cuando se trate de Personas Jurídicas: Contrato Social, Constancia de Inscripción en Personas Jurídicas, (cuando se trate de sociedades regulares o Contratos de Asociaciones de Empresas) y Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c.4)** Constancia de Inscripción en AFIP.; ANSES; Renta Provincial y/o Municipal y/o Convenio Multilateral.
- c.5)** Última declaración ante AFIP de Impuesto a las Ganancias; Bienes Personales, Aportes a la Seguridad Social, o constancia de acogimiento a planes de pago o moratorias y constancia de hallarse al día en los mismos.
- c.6)** Cuando se trate de Empresas constructoras, constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- c.7)** Declaración jurada que la Contratista no mantiene con el Municipio cuestión litigiosa, en Sede Judicial y/o administrativa.
- c.8)** Declaración en la que indique en el Registro desea ser Inscripto: Contratista de obra; Proveedor de insumos, Contratista de máquinas, herramientas y equipos, Mano de obra.
- c.9)** En el caso de solicitar inscripción como contratista de obra, deberá indicar la o las especialidades, Certificado de inscripción de otros Registros de Contratistas o Constructores y la Capacidad técnico – financiera concedida.
- c.10)** Copia, certificada por Contador Público y legalizada (cuando se trate de personas o empresas de otra jurisdicción) por Colegio Profesional, de los TRES (3) últimos balances o del ultimo, si se tratare de una empresa nueva; o de manifestación de bienes, para los casos de personas físicas, empresas unipersonales, sociedades irregulares o de echo.
- c.11)** Declaraciones juradas de constitución de domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- c.12)** Del Representante Técnico por especialidad a inscribirse y antecedentes.
- c.13)** Carpeta con antecedente conteniendo:

1) En Empresas Constructoras.

- 1.1)** Nómina del Equipo, vehículos y herramientas de propiedad de la empresa, su estado de conservación y fecha de adquisición estimada.
- 1.2)** Nómina del personal profesional y/o técnico, con indicación de título.
- 1.3)** Nómina de obras ejecutadas, con denominación de la obra, antecedente en que se origina (Licitación Pública, Privada, Concurso Público, Privado,

Mariela A. Guitierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

etc.), indicación del lugar de ejecución, porcentaje de participación en la ejecución, etc.

2) En contratistas de máquinas, equipos y herramientas:

2.1) Nómina del equipo, vehículos y herramientas de propiedad de la empresa o de terceros, estado de conservación, y fecha de adquisición.

2.2) Nómina de servicios hechos: con denominación del número y antecedente en que se originara (Licitación Pública, Privada, Concurso Público, Privado, etc.) con indicación del lugar de ejecución, indicación del tipo de servicio y naturaleza del mismo.

En todos los casos se ofrecerán referencias, bancarias, comerciales y técnicas, según correspondiera.

3) Del trámite de Inscripción: Presentada la documentación requerida para la inscripción, esta será analizada por la Dirección de Contrataciones, cuyo responsable, mediante actuación administrativa podrá sugerir a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos proceder mediante la correspondiente Disposición la Inscripción del Solicitante, asignándole un N° de folio del Registro que corresponda.

4) De la vigencia de Inscripción: La habilitación que otorga la inscripción será por UN (1) año, contando: a) para las Empresas que efectúen balances anuales, desde la fecha de cierre del Balance; b) para quienes presenten Declaraciones Patrimoniales, desde la fecha de la última Declaración patrimonial presentada ante el Registro; c) en ambos casos se mantendrá la habilitación por CUATRO (4) meses con posterioridad al vencimiento de las fechas preindicadas.

5) De la calificación de las Empresas Constructoras: El Registro de Contratistas propondrá un régimen de calificación numérica que permita determinar la capacidad, por especialidad, que se le asignará a cada contratista de obra que se inscribiere en el Registro, con el objeto de habilitarla para realizar obras de determinado monto.

6) De las Sanciones; Las sanciones serán de aplicación por infracciones a lo previsto en la Ordenanza 16197/22 o la presente reglamentación:

6.1) Apercibimiento: Se aplicará para las omisiones o alteraciones de la información entregada en el Registro de Contratistas.

6.2) Suspensión de hasta SEIS (6) meses; se aplicará a quienes presenten datos o información falsa al Registro de Contratistas.

6.3) Suspensión de UN (1) año: se aplicará en los supuestos previstos en el **Art. 16°; 20° - 1ª parte – y 50° Inc. b), c) y e)** de la Ordenanza 16197/22.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

6.4) Suspensión de DOS (2) años: se aplicará en los supuestos del Art. 50° inc. a) y d).

7) Autoridad de Aplicación de las Sanciones. Las sanciones serán aplicadas a partir de informe elaborado por la Dirección de Contrataciones elevado al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con vigencia hasta seis (6) meses, mediante el correspondiente Acto administrativo de Disposición emitido por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; hasta UN (1) año, con intervención por parte del Secretaría de Economía, Fiscalización y Control de Gestión y hasta de DOS (2) años, con intervención del Sr. Intendente Municipal mediante el correspondiente Acto Resolutivo.

TITULO VIII

DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS Y RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS Y RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS

Artículo 77°: OBJETO.-

La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación. La redeterminación de precios tendrá por objeto la corrección del impacto que pudieran tener las variaciones inflacionarias de los precios generales sobre el valor de los insumos de la obra.

Consiste en determinar el valor actual de los precios al momento de la certificación por los efectos de la inflación hasta el momento de la finalización de la obra, en cada certificado.

La renegociación de los contratos se configura como la instancia para posibles correcciones que compensen cambios en las condiciones de la obra ajenas a la Empresa Contratista y posteriores a la oferta, que estuvieran afectando la ecuación económico-financiera de la misma. No se encuentra vinculada con los efectos inflacionarios (pérdida de valor adquisitivo de la moneda).

Marta A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

El objeto del régimen de redeterminación y renegociación de precios es el mantenimiento de la ecuación económico-financiera de los contratos de obras públicas, ajustándose a los siguientes principios generales¹:

- a) Conmutatividad del contrato de obra pública.
- b) Equidad y buena fe en su aplicación e interpretación.
- c) Eficiencia, eficacia y celeridad de los procedimientos aquí establecidos.
- d) Transparencia y publicidad.
- e) Colaboración entre las partes

Artículo 78º: FORMAS DE REDETERMINACIÓN.-

- a) Redeterminación provisoria: Toda redeterminación que sea efectuada en forma previa a la firma del Acta de Recepción Provisoria, y que no sea estimada en base a los ítems que componen la apertura de costos de la oferta en forma íntegra, se considerará como redeterminación Provisoria.

Los montos a abonar por estas solicitudes de redeterminaciones de precios resultaran de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básico, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del índice de Costos de la Construcción - Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre el ultimo índice publicado a la fecha de solicitud del certificado y el del mes base de cálculo de la obra vigente.

La Empresa Contratista podrá optar por solicitar esas adecuaciones provisorias sucesivas en cuyo caso, la Redeterminación definitiva de precios se realizará al finalizar el contrato.

- b) Redeterminación definitiva: Toda redeterminación que sea efectuada mediante el cálculo de la variación de la totalidad de los componentes de la Apertura de Costos de la oferta adjudicada, será considerada como redeterminación definitiva. Se aplicará para ello lo establecido en el art. 5º A) De los estudios y proyectos, inciso a.3) de la presente reglamentación. De oficio, o ante pedido de la Contratista, el Comitente podrá cursar o efectuar redeterminaciones del tipo Definitivas que no involucren al último certificado base, o la firma del Acta de Recepción Provisoria. Estas se clasificarán como Redeterminaciones Definitivas Parciales.

Artículo 79º: COMISIÓN DE REDETERMINACIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA.-

Martelo A. Guillerrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.

¹ Principios del Decreto Reglamentario de la Nación.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

El presidente de la Comisión de Redeterminación y Renegociación de Contratos de la Obra Pública será designado mediante Acto Resolutivo por parte del Poder Ejecutivo Municipal. El resto de los miembros de la Comisión la integrarán en carácter de Vocales, siendo estos por defecto la máxima autoridad de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y Asesoría Letrada o representante asignado por estos, pudiendo delegar dicho rol mediante Acto Administrativo.

El presidente de la Comisión podrá nombrar un Suplente, el cual deberá ser validado por medio de acto Administrativo de la Secretaría correspondiente al representante en la Comisión que fuese a ocupar el rol.

La Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de la Obra Pública elevará a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la que la reemplace en el futuro las tablas de adecuación de precios a efectos que la misma dicte la disposición correspondiente sobre los coeficientes mensuales de actualización a aplicar.

La Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de la Obra Pública, luego de la correspondiente evaluación técnica de la Dirección General de Certificaciones o la que la reemplace en el futuro, emitirá Dictamen de aceptación o rechazo de la solicitud de adecuación de precios presentada por la Empresa Contratista, distinguiendo si la misma se debe a la pérdida del valor de la moneda, y/o de la adecuación por modificación de los términos contractuales.

Artículo 80°: RENUNCIA.-

Emitido el Dictamen de aceptación o rechazo por parte de la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de la Obra Pública, acuerdan, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Representante Legal de la Empresa Contratista, el monto de la adecuación de precios provisoria y/o definitiva mediante la suscripción de la correspondiente Acta. Esto implica la renuncia automática de la Empresa Contratista a todo derecho y/o reclamo, por vía administrativa y/o judicial que hubiera interpuesto o pudieren interponer en el futuro, por saldos de capital, mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o la indemnización de perjuicios de cualquier naturaleza, o cualquier otro concepto relacionado, directa o indirectamente, con el proceso de redeterminación y/o por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

Maria A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.P.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Artículo 81°: INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones de obra pública deberán incluir la estructura de ponderación de insumos principales, definiendo para cada insumo, el indexador específico que será utilizado en el proceso de redeterminación de precios, siendo la Dirección General de Certificaciones la responsable del contralor de la correcta aplicación de dichos índices de actualización, al que hace referencia el art. 81 de la Ordenanza N°16.197/22.

Artículo 82°: PRESENTACIÓN DE LA REDETERMINACIÓN.

La Dirección de Certificaciones dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o la dependencia que la reemplace, establecerá los modelos de plantillas estandarizados que deberán ser utilizados tanto en formato físico como en soporte digital, para la presentación del cálculo correspondiente al tipo de redeterminación solicitada. Las entregas en soporte digital deberán incluir las planillas de cálculo usadas por la Contratista para efectuar el cálculo de la redeterminación.

Artículo 83°: OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.

En caso de existir certificados de obra básicos cuyo mes de ejecución sea posterior al mes de finalización contractual, se podrá cursar la redeterminación de los mismos sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder. Ante esta situación, la redeterminación se calculará como si el mes de ejecución del certificado básico fuese el mes de finalización contractual, descartándose toda indexación que pidiese corresponder por meses posteriores.

La Dirección General que de curso al pedido de redeterminación de precios, tendrá la responsabilidad de controlar e informar si los certificados de obra básica asociados al pedido en cuestión, fuesen emitidos o no dentro del plazo de ejecución de la obra establecido en la relación contractual vigente. En caso de existir en curso una solicitud de ampliación de plazos ya aprobada por dicha Dirección, esta deberá informar de la situación y de los plazos asociados junto a la derivación del pedido de redeterminación.

Artículo 84°: CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Sin reglamentación.

Artículo 85°: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de la Dirección General a cargo de la obra, conteniendo esta como mínimo:

- Memoria descriptiva de la adecuación propuesta, detallando y justificando las modificaciones propuestas.
- Tabla actualizada de ítems de obra y apertura de costos.
- Nuevas especificaciones técnicas si así fuese requerido.
- Nuevo plan de trabajo y curva de inversión.

La presentación deberá ser elevada a la subsecretaría correspondiente en forma de expediente incidental, la cual derivará el mismo a la Comisión de Redeterminación y Renegociación de Contratos de la Obra Pública para que esta dictamine.

El dictamen de la Comisión se circunscribirá al análisis del cumplimiento de los requisitos legales para la solicitud, la viabilidad económica, y la validación de toda modificatoria al precio de los elementos de la Apertura de Costos que ya hayan sido parte de la propuesta adjudicada, cuyo cambio no deberá superar lo que corresponda por Redeterminación de los mismos hasta la fecha de solicitud.

Efectuado el dictamen, la Comisión lo elevará a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o a aquella que tenga a su cargo la ejecución de la obra, junto con la propuesta de resolución.

La Secretaría generará el Acta Acuerdo, que será homologada tanto por el representante legal de la Empresa Contratista, así como el Secretario, siendo luego refrendada por acto administrativo.

Firmada el Acta Acuerdo, el expediente incidental será remitido a Asesoría Letrada para su evaluación en forma previa a la confección de la Resolución, y su posterior derivación al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

Aprobado por el Concejo Deliberante, se procederá a digitalizar la documental, y se notificará a la Dirección General a cargo de la obra.

Artículo 86°: IMPOSIBILIDAD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL.

Sin reglamentación.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CAPITULO II

SISTEMA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Artículo 87°: DEFINICIONES.

Defínase en forma adicional:

ÍTEM DE OBRA: toda Obra estará dividida en ítems individualizables y cuantificables que en su conjunto definen el alcance de la misma. Sobre estos elementos se determina y computa la foja de medición de avance de obra y las certificaciones asociadas.

INSUMOS DE OBRA: son los desagregados que componen los costos directos de cada Ítem de la obra como parte del Análisis de Precios de la oferta.

INSUMOS PRINCIPALES: conjunto reducido insumos de obra tipificados que son definidos en el pliego como representativos de la misma a hora de efectuar adecuaciones provisorias de precios.

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN: polinomio conformado por la variación del precio de cada insumo principal, multiplicada por un coeficiente de ponderación de dicho insumo en el costo de la obra. Utilizado para adecuaciones provisorias de precios.

Artículo 88°: REDETERMINACIONES PROVISORIAS - RÉGIMEN SIMPLIFICADO.-

Establécese que los montos a abonar por las solicitudes de redeterminaciones de precios provisorias solicitadas por las Empresas Contratistas, resultarán de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básico de obra, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción – Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre el último índice publicado a la fecha de emisión del certificado básico de obra y el mes base de la oferta.

Dicha variación se obtendrá mediante la metodología que se describe en el Anexo I que integra la presente Reglamentación.

Artículo 89°: SISTEMA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AL MES ANTERIOR DE INICIO DE LOS TRABAJOS.-

Tanto la Empresa Contratista, como la Municipalidad, de oficio, podrán solicitar o cursar la determinación del Nuevo Precio Básico de Contrato (NPBC) a partir de la fecha en que sea suscripta el Acta de Inicio de Obra.

Mariela A. Gurtierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.P.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Esta se efectuará bajo el mismo procedimiento administrativo y la misma metodología de cálculo que la requerida para la Redeterminación Definitiva de la obra.

La determinación del NPBC podrá ser cursada en forma independiente, o asociada a la Redeterminación definitiva de parte o la totalidad de los certificados básicos de obra.

La Empresa Contratista podrá presentar pedidos de Redeterminación definitiva parcial o final, aunque exista un pedido de determinación de NPBC en curso, en cuyo caso podrá solicitar la desestimación del mismo a condición de integrar el cálculo del NPBC en su nueva presentación. Si no es solicitada la desestimación, la Municipalidad podrá de oficio integrar ambas solicitudes, tomándose como fecha de inicio del trámite la correspondiente a la última presentación.

Una vez aprobada determinación del NPBC mediante acto resolutivo, el mismo se tomará para el cálculo de los certificados de obra base posteriores. Si por razones contables o limitaciones técnicas no fuera posible cambiar los valores de los ítems de obra del certificado base, la diferencia entre lo calculado con los Valores Básicos de Contrato y lo calculado utilizando el NPBC deberá incorporarse a un nuevo certificado base de idéntica numeración, seguida por el identificador "NPBC", que será cursado en simultáneo, incluyéndose la resolución aprobatoria, y la nueva tabla de precios por ítem de obra.

En caso de los certificados base ya emitidos, la Empresa Contratista podrá solicitar su redeterminación al NPBC en caso de no existir un pedido de redeterminación definitiva parcial en curso.

Artículo 90°: REDETERMINACIONES POSTERIORES.-

Será condición de admisibilidad para pedidos de Redeterminación definitiva tanto parcial como final, el identificarse una diferencia del CINCO POR CIENTO (5%) entre el monto de alguno de los certificados básicos evaluados, y su correspondiente certificado redeterminado en forma definitiva.

En caso de haberse efectuado certificaciones básicas corregidas al Nuevo Precio Base de Contrato según criterio del Art 89°, será contra este que se determinará la variación para el criterio de admisibilidad.

Admitida la redeterminación definitiva, la misma será cursada para la totalidad de los certificados base solicitados, incluyendo aquellos cuyo porcentaje de diferencia contra el certificado base correspondiente sea menor al CINCO POR CIENTO (5%).

Maribel A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Para el cálculo de los ítems de los certificados redeterminados, no se requerirá superar una variación específica del ítem respecto al mismo dentro del certificado base.

Para el régimen de Redeterminación provisoria simplificada, se define como condición de admisibilidad para el cursado de pedidos de Redeterminación el identificarse una diferencia del CINCO POR CIENTO (5 %) entre los valores de la tabla MCR-ICC al mes de cálculo del Precio Básico del Contrato o de cálculo del Nuevo Precio Básico del Contrato si este tuviese aprobación resolutive, y el mes con el que se calcularía el certificado básico en evaluación.

Artículo 91°: SACRIFICIO COMPARTIDO.-

Para el cálculo de la Redeterminación Definitiva del primer certificado básico de obra que no sea nulo, el precio para el pago se calculará el mismo sin aplicar ningún descuento, formando estos el nuevo precio básico de contrato.

Para las redeterminaciones definitivas de certificados básicos de obra posteriores, el precio determinado para cada ítem se ponderará junto al precio utilizado en el primer certificado de Redeterminación en base a la siguiente expresión matemática:

Precio para el pago = (Nuevo precio básico del contrato x factor NPBC) + (Precio pleno calculado para el presente certificado x factor Redeterminado)

Para relaciones menores o iguales al 10 %, se aplicará un valor de 0.10 para el factor NPBC, y de 0.90 para el factor Redeterminado

Por cada 5 % adicional de diferencia, se le restará un monto de 0.01 al factor NPBC, y se le sumará un 0.01 al factor Redeterminado

Para relaciones del 50 % y superiores, se fija el factor NPBC en 0.01, y el factor Redeterminado en 0.99.

Artículo 92°: AJUSTE DE LA ESTRUCTURA - PONDERACION EN PLIEGOS.-

Cálculo de la Variación de Referencia:

- a) La Dirección de Certificaciones dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras, y Servicios Públicos o aquella dependencia que la reemplace, tendrá a su cargo la definición, generación y actualización del listado de tipologías de obra, al objeto de estandarizar el proceso de redeterminación de precios.
- b) Para cada tipología de obra, la Secretaría tendrá a su cargo la confección y actualización de la estructura de ponderación de insumos

Mafela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

principales estandarizada con sus precios de referencia asociados, la que deberá ser validada mediante acto administrativo.

- c) Podrán confeccionarse pliegos de obras que cuenten con estructuras de ponderación de insumos principales que sean diferentes a las tipificadas, en cuyo caso el pliego deberá contar con dictamen favorable de la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contrato de la Obra Pública, o dirección municipal responsable del cálculo de redeterminaciones que la reemplace, respecto los precios de referencia que hayan sido seleccionados para indexar los insumos principales.

Artículo 93°: PRECIOS DE REFERENCIA.-

Los precios de referencia a utilizar en las estructuras de ponderación, y redeterminaciones de precios podrán ser tomados de las siguientes fuentes:

- o Publicaciones de la Secretaría de Infraestructura de la Provincia de Chubut.
- o Publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: INDEC INFORMA
- o Tablas de precios de la Dirección de Vialidad Nacional.

La Secretaría de Infraestructura, Obras, y Servicios Públicos podrá predefinir asociaciones entre insumos de obra y fuentes de información de precios, en cuyo caso regirán sobre las estructuras de ponderación para obras, confección de cuadros modificatorios, así como todo proceso de redeterminación de precios.

Artículo 94°: NUEVOS PRECIOS.-

Sin reglamentación.

Artículo 95°: EXCLUSION DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

Sin reglamentación.

Artículo 96°: VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.-

Las variaciones en las alícuotas impositivas que sean de aplicación uniforme a la totalidad de los ítems de la obra, serán contempladas mediante su aplicarán como multiplicador sobre la estructura de ponderación de la obra para todo cálculo de ajuste provisorio de precios.

Los precios de referencia de mano de obra que ya contemplen en su monto las cargas sociales y otros gastos indirectos, no deberán ser afectados por cambios en las alícuotas más allá de la variación propia del precio de

Mariela A. Gutiérrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

referencia. Se asume que los precios de referencia de materiales y equipamiento ya integra toda variación producto de cambios en las alícuotas impositivas o aduaneras.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Artículo 97º: PROCEDIMIENTO.-

La Empresa Contratista podrá solicitar la redeterminación provisoria de los certificados básicos de obra que sean emitidos en el transcurso de la obra. Una vez finalizada esta, o ante situaciones determinadas por el Comitente, se efectuará una redeterminación definitiva de cada certificado básico de obra correspondiente a la obra y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

Artículo 98º: ADECUACION PROVISORIA.-

Dado un certificado básico de obra, al cálculo del monto bruto de redeterminación definitiva efectuado sobre este, se le restará el monto bruto del certificado de redeterminación provisoria que haya sido efectuado sobre el correspondiente certificado básico.

Artículo 98 bis: CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO.-²

La totalidad del procedimiento será auditable, público y transparente. La tarea de control público que desarrollan los entes de control externo del Poder Ejecutivo Municipal deberán adoptar similares tecnologías. Toda tecnología aplicable a este proceso priorizará su compatibilidad con el sistema aplicado por el Estado Nacional, debiendo ser en todos los casos seguro, de plataforma abierta y libre del pago de licencias

Artículo 99º: PAUTAS PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS.-³

A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem fijada en el pliego de condiciones de obra o en su defecto la utilizada en el régimen simplificado. Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato.

² Incorporado por Ordenanza N° 16197-1/24

³ Modificado por Ordenanza N° 16197-1/24

Magdalena A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ordenanza N° 16197/22 y la presente reglamentación. Asimismo, cada dependencia debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva tal cual lo indicado en el Art. 100° de la presente Ordenanza.
- c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
- c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices.
- d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación.
- e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra.
- f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.
- g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 100°: REQUISITOS DEL PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES.-

La estructura de ponderación de insumos principales o estructura de costos estimada, será establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 101°: ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS.-

Emitido el Dictamen de aceptación o rechazo por parte de la Comisión de Redeterminación de precios y renegociación de Contrato de la Obra Pública, acuerdan, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Representante Legal de la Empresa Contratista, el monto de la adecuación de

Marta A. Guillerme
Abogada
Directora General
Asesora Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

precios provisoria y/o definitiva mediante la suscripción de la correspondiente Acta Acuerdo de Redeterminación.

La firma del Acta Acuerdo de Redeterminación tendrá explicitado que su firma por parte del representante legal de la Empresa Contratista implica la renuncia automática de la misma a todo derecho y/o reclamo, por vía administrativa y/o judicial que hubiera interpuesto o pudieren interponer en el futuro, por saldos de capital, mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o la indemnización de perjuicios de cualquier naturaleza, o cualquier otro concepto relacionado directa o indirectamente con el proceso de redeterminación y/o por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

Artículo 102º: SUSCRIPCION DEL ACTA DE REDETERMINACION.

Sin reglamentación.

CAPITULO IV

**PROCEDIMIENTO DE ADECUACION PROVISORIA DE
PRECIOS**

Artículo 103º: SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.-⁴

Solicitada la Redeterminación Provisoria por parte de la Empresa Contratista, el proceso continuará con la intervención subsiguiente de la Inspección y la Dirección General a cargo de la obra, quienes remitirán la presentación a la Comisión de Redeterminaciones y Renegociación de Contrato de la Obra Pública, la que efectuará el análisis técnico y emitirá dictamen de aceptación o rechazo conforme lo dispone la Ordenanza 16.197/22 y refrendará la Dirección de Certificaciones dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. El dictamen de aceptación o rechazo junto con el Acta Acuerdo será remitido con el Proyecto de Disposición para ser controlado y visado por la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Tribunal de Cuentas Municipal, suscribiéndose finalmente la Disposición de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o quien la reemplace en un futuro.

Producida la recepción provisoria de la Obra la Contratista deberá presentar formalmente y con carácter obligatorio la redeterminación de precios definitiva de conformidad con el régimen establecido en la Ordenanza N° 16.197/22. Si

⁴ Modificado por Ordenanza N° 16197-1/24

Mgrieta A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

del monto redeterminado resultare un valor menor al abonado en los certificados provisorios, la diferencia en favor del Estado Municipal deberá ser saldada por la Empresa en un plazo de diez (10) días corridos, caso contrario se ejecutarán las garantías del contrato, y/o se debitará de pleno derecho sobre las acreencias de cualquier naturaleza que esta tenga a percibir del municipio.

Artículo 104º: PLAZO.-

El Estado Municipal podrá realizar adecuaciones provisorias de precios de oficio, siguiendo las pautas previstas en el pliego y en la presente ordenanza, en el supuesto que transcurridos treinta (30) días desde el pago del certificado básico la contratista no haya efectuado solicitud alguna de redeterminación provisoria de precios del correspondiente certificado.

Artículo 105º: PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA.-

Sin reglamentación

Artículo 106º: TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO.-

En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación" a partir de la fecha de su efectivo pago.

Artículo 107º: DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA.-

Los montos a abonar por las solicitudes de redeterminaciones de precios que se presenten, resultaran de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básico, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción - Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre el ultimo índice publicado a la fecha de emisión del certificado básico y el del mes base de cálculo de la obra vigente.

El coeficiente de variación porcentual se obtendrá aplicando la siguiente formula:

$$\% \text{ variación} = (\text{índice final} / \text{índice inicial} \times 100) - 100$$

Atento a que el INDEC desde enero de 2016 no difunde índices de costo de la construcción e informa solo la variación porcentual que opera mes a mes, los índices a utilizar para determinar el coeficiente de variación porcentual según lo dispuesto en este mismo artículo, serán determinados considerando Base

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Legal M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

100 = diciembre 2015 y construido de modo tal que de su aplicación surja el porcentaje de variación que publica el organismo antes citado.

Artículo 108°: FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA.-

La Empresa Contratista deberá solicitar la adecuación provisoria mediante nota ante la Dirección de Certificaciones o quien la reemplace, en la que deberá constar la solicitud de Redeterminación de precios del certificado básico.

Artículo 109°: ACTUACION DE LA COMISION DE REDERMINACION DE PRECIOS – RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE LA OBRA PÚBLICA.-⁵

La Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de la Obra Pública recibe la solicitud de redeterminación provisoria de la Empresa Contratista y, luego de evaluación técnica, emite el Dictamen de aprobación o rechazo el cual deberá:

- a) Verificar la procedencia de la información presentada
- b) Verificar índices
- c) Determinar porcentajes
- d) Fijar el nuevo monto de la garantía del contrato
- e) Desarrollar las tareas anteriores mediante plataforma digital, automatizando los parámetros de un sistema informático. En cuyo caso la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública intervendrá validando la corrección de los parámetros del sistema”.

El dictamen de aprobación o rechazo junto con el Acta Acuerdo de Redeterminación será remitido con el Proyecto de Disposición para ser controlado y visado por la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Tribunal de Cuentas Municipal, suscribiéndose finalmente la Disposición de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas aprobatoria.

Artículo 110°: ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION O RECHAZO DE LA ADECUACION.-⁶

Se delega en el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Acto Administrativo de aprobación o rechazo de la adecuación provisoria de precios de cada certificado provisoria mediante la correspondiente Disposición, previo análisis técnico y dictamen de aprobación o rechazo efectuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de

⁵ Modificado por Ordenanza N° 16197-1/24

⁶ Modificado por Ordenanza N° 16197-1/24

Maciela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Contratos de Obras Públicas y conformidad por parte de la Dirección de Certificaciones.

El control e intervención del Tribunal de Cuentas Municipal será realizado al momento de la presentación de la Redeterminación definitiva de precios.

Artículo 111°: NOTIFICACION DE ADECUACIÓN PROVISORIA.-

Cuando un pedido de adecuación provisoria sea rechazado, una vez efectuado el acto administrativo por parte de la Secretaría, esta derivará copia de la disposición correspondiente a la Dirección General a cargo de la obra, quien comunicará el resultado a la Contratista a través del libro de Órdenes de Servicio.

Artículo 112°: NUEVAS VARIACIONES.-

Cada adecuación provisoria de precios representará la nueva base contra la cual se calculará el cumplimiento de toda variación mínima que sea exigida como condición para la redeterminación de precios de los próximos certificados básicos.

CAPITULO V

REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS

Artículo 113°: REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS.-

La Empresa Contratista deberá presentar formalmente la redeterminación de precios definitiva de conformidad con el régimen establecido en la Ordenanza N° 16.197/22.

La Redeterminación definitiva practicada de conformidad con lo previsto en el Artículo 103° de la presente, deberá comprender todas las adecuaciones provisionales aprobadas, cuyo monto será descontado del certificado definitivo correspondiente al mismo certificado básico.

Artículo 114°: PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.-

La Empresa Contratista deberá efectuar la presentación ante la Subsecretaria respectiva. El proceso continuará con la intervención subsiguiente de la Inspección y la Dirección General a cargo de la obra, quienes remitirán la presentación a la Comisión de Redeterminaciones y Renegociación de Contratos de la Obra Pública, la que efectuará el análisis técnico y emitirá dictamen conforme lo dispone la Ordenanza 16.197/22. El dictamen junto con el Acta Acuerdo será remitido con el Proyecto de Disposición para ser controlado y visado por la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Asesoría Letrada y el Tribunal de Cuentas Municipal, suscribiéndose

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

finalmente la Disposición de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas aprobatoria.

Artículo 115°: INTERVENCION DE LA COMISIÓN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE LA OBRA PÚBLICA.-

La Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de la Obra Pública recibe la solicitud de adecuación de contratos de la Empresa Contratista y emite el Dictamen de aprobación o rechazo el cual deberá:

- a) Verificar la procedencia de la información presentada
- b) Verificar índices
- c) Determinar porcentajes
- d) Fijar el nuevo monto de la garantía del contrato
- e) Desarrollar las tareas anteriores mediante plataforma digital, automatizando los parámetros de un sistema informático. En cuyo caso la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública intervendrá validando la corrección de los parámetros del sistema”.

Artículo 116°: ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-

El dictamen junto con el Acta Acuerdo será remitido con el Proyecto de Resolución para ser controlado y visado por la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Asesoría Letrada y el Tribunal de Cuentas Municipal.

El Acto Administrativo de aprobación o rechazo de la Redeterminación definitiva de precios se efectúa mediante la correspondiente Resolución del Poder Ejecutivo Municipal y refrendada por el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión, previo análisis técnico y dictamen de aprobación o rechazo efectuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obras Públicas y conformidad por parte de la Dirección de Certificaciones. El control e intervención del Tribunal de Cuentas Municipal será realizado previo a este acto.

Artículo 117°: REDETERMINACION CON SALDO A FAVOR DE LA M.C.R.-

Si del monto redeterminado resultare un valor menor al abonado en los certificados provisorios, la diferencia en favor del Estado Municipal deberá ser

Mariana A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

saldada por la Empresa en un plazo de diez (10) días corridos, caso contrario se ejecutarán las garantías del contrato, y/o se debitara de pleno derecho sobre las acreencias de cualquier naturaleza que esta tenga a percibir del municipio.

Artículo 118º: CERTIFICADOS.-

El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía

CAPITULO VI
CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 119º:

Sin reglamentación

Artículo 120º:

Sin reglamentación

Artículo 121º:

Sin reglamentación

Artículo 122º: De forma.-

ANEXO I

**DEL CÁLCULO DE LA REDETERMINACIÓN PROVISORIA
SIMPLIFICADA**

1- GENERALIDADES

El monto de la redeterminación provisoria de precios será calculado sobre el Importe Bruto del certificado de obra básico asociado, a través del siguiente cálculo:

Monto bruto del certificado de redeterminación = (Importe Bruto del certificado básico) x (Coeficiente de ajuste por redeterminación)

Donde:

Coeficiente de ajuste por redeterminación = (% Variación respecto al mes base de la Oferta) + 100%

% Variación respecto al mes base de la oferta = (Índice MCR-ICC a mes de cálculo) / (Índice MCR-ICC a mes base de la oferta)

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Jurídica M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cada certificado de redeterminación provisoria de precios deberá contar con una tabla que explicita la metodología de cálculo, siguiendo la estructura adjunta:

Tabla 1: ejemplo de cálculo del monto bruto de la redeterminación simplificada provisoria

IMPORTE BRUTO CERTIFICADO BÁSICO	INDICE MCR-ICC MES BASE	INDICE MCR-ICC MES DE CÁLCULO	% VARIACIÓN. RESPECTO AL MES BÁSICO	MONTO BRUTO REDETERMINACION PROVISORIA SIMPLIFICADA
CERTIFICADO N°: 2	marzo-23	octubre-23	REDONDEADO AL 3ER DECIMAL	
A	B	C	D = C / B - 1	E = A x D
\$ 3.128.107,97	2409,492	3362,457	39,550%	\$ 1.237.166,70

Los valores del Índice MCR-ICC deberán ser copiados al certificado de redeterminación provisoria conservando y mostrando hasta su TERCER (3er) decimal

El cálculo porcentual de la variación respecto al mes base se efectuará redondeando su resultado al TERCER (3er) decimal.

2.- DE LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE MCR-ICC

El índice MCR-ICC será determinado en base a la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción [ICC] – Nivel General, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Cada nuevo valor del índice MCR-ICC será determinado por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a través del siguiente cálculo:

Nuevo índice MCR-ICC = (último índice MCR-ICC) x (última variación provisoria del ICC + 100%).

Los índices MCR-ICC serán calculados y compilados en una tabla por la Comisión de Redeterminaciones y Renegociación de Contratos de la Obra Pública, para ser luego remitidos a la Secretaría de infraestructura, Obras y Servicios Públicos o la dependencia que la reemplace, y validados mediante Disposición.

La tabla de índices MCR-ICC será actualizada con la misma frecuencia que las publicaciones del índice ICC por parte del INDEC.

La tabla de índices MCR-ICC contendrá todos los valores de este desde el mes de referencia inicial, hasta el mes previo al de publicación del último informe del INDEC del cual es extraída la última variación del ICC. El mes de

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

referencia inicial para el índice MCR-ICC será diciembre 2015, con un valor de CIEN (100).

Los valores del índice MCR-ICC ya publicados, no serán modificados como consecuencia de cambios que el INDEC efectúe sobre las variaciones provisorias del ICC en meses posteriores.

3.- DE LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS DE ÍNDICES MCR - ICC

Cada actualización de la tabla de Índices MCR-ICC, una vez validada mediante acto administrativo, será puesta a disposición de las empresas contratistas y de las subsecretarías asociadas a la certificación de obras públicas municipales, con una demora máxima de **CINCO (5) días hábiles** desde la fecha calendario de publicación de la variación del ICC por parte del INDEC.

La Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos enviará a cada proveedor presente en el Registro de Contratistas, copia digital de la Disposición con la tabla de índices MCR-ICC; y/o publicará la misma en internet a través del portal de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, o la página que disponga la Secretaría de infraestructura, Obras y Servicios Públicos o su reemplazo.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS AL ÍNDICE MCR-ICC

En caso de no haber cumplido la Municipalidad con el plazo de emisión del índice MCR-ICC, la Contratista podrá generar su propio cálculo independiente, adjuntándolo al Certificado de Redeterminación Provisoria.

En caso de no cumplir el INDEC con el calendario de emisión de la variación del ICC, la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos podrá definir mediante Acto Administrativo la utilización temporal de otro índice.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de redeterminación por parte de la contratista, la que deberá efectuarse en formato papel y digital ante la Subsecretaria respectiva en forma conjunta o posterior a la entrega del certificado base asociado.

Cada Certificado de redeterminación deberá estar acompañado por una copia de la Tabla de Índices MCR-ICC utilizada, en carácter de anexo complementario, debiendo estar suscripta por el Representante Técnico de la Contratista.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Legal M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

El proceso continuará con la intervención subsiguiente de la Inspección y la Dirección General a cargo de la obra, quienes validarán la pertinencia del pedido de Redeterminación, chequeando al menos la siguiente información:

- Tiempo y plazos de ejecución de la obra
- Cuadros modificatorios pendientes de aprobación

Validada su pertinencia, remitirán, la presentación a la Comisión de Redeterminaciones y Renegociación de Contratos de la Obra Pública mediante un expediente incidental, acompañando con al menos:

- Copia de la nota de pedido de la contratista.
- Certificados de Redeterminación provisionales a tratar y sus anexos.
- Copia firmada por la inspección y la dirección general a cargo, de los certificados básicos asociados.
- Nota de derivación validando el chequeo efectuado.

La Comisión efectuará el análisis técnico y emitirá dictamen conforme lo dispone la Ordenanza 16.197/22. El dictamen junto con el Acta Acuerdo será remitido con el Proyecto de Disposición para ser controlado y visado por la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión, y el Tribunal de Cuentas Municipal, suscribiéndose finalmente la Disposición de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas aprobatoria.

ANEXO II

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS CONTRATOS POR GESTIÓN DIRECTA DE CONSORCIO DE VECINOS O ENTIDAD INTERMEDIAS

El Municipio, en conjunto con las Asociaciones Vecinales y/o los vecinos organizados bajo la forma de consorcios de Vecinos u otras de similares características, podrán organizar obras de mejoramiento barrial, tal cual lo establecido en el **Título VI Art. 73** de la Ordenanza **16.197/22**.-

DEFINICION

LOS VECINOS, aportaran la totalidad de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del emprendimiento, en concepto de acopio previo al inicio de los trabajos.

Mariela A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.



125424

Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

La Municipalidad de Comodoro Rivadavia aportara el proyecto, la ejecución (mano de obra, maquinaria, herramientas, moldes y cualquier otro elemento necesario) y la supervisión técnica.

Las Asociaciones Vecinales y/o Consorcios de Vecinos se harán responsables de la organización y administración del emprendimiento (recaudación del dinero para los materiales, búsqueda de costos más convenientes a los intereses de los vecinos, definición de plazos de recaudación, etc.)

El costo total estimado para cada beneficiario se compondrá del valor de los materiales estimado por el Municipio, incrementado en hasta el 25% del costo de los mismos en carácter de aporte para afrontar las obligaciones asumidas por el municipio para la ejecución de la obra. En caso de no lograrse el 100% de adhesión a la obra, el Municipio no está obligado a solventar los costos de aquellos frentistas que por distintas circunstancias no firmaran la conformidad.

PROCEDIMIENTO

1. Para poner en marcha este mecanismo, los interesados deberán notificar por nota al Municipio el interés de organizar el emprendimiento, en la que se incluirá el pedido de planilla de prorratio de cantidad de materiales estimados para cada beneficiario, listado de las empresas de la zona proveedoras de los materiales, etc.-

2. La Asociación Vecinal y/o Consorcio de Vecinos deberá presentar el registro de conformidad de los Beneficiarios respecto del emprendimiento, con una adhesión del 100% para que la obra pueda ser declarada de necesidad y utilidad pública por el Intendente Municipal, Junto con la adhesión, los vecinos presentaran por nota, firmada por los Beneficiarios, a los responsables designados para todas las gestiones referidas a la obra y su administración.

3. Una vez presentado el Registro, y solo con la adhesión establecida, se confeccionará la Resolución de necesidad y Utilidad Pública, quedando habilitados los vecinos para comenzar a recaudar los montos de los materiales correspondientes a la obra.

4. Fijado por los vecinos el plazo en que se completara la adquisición de los materiales, la Asociación Vecinal y/o el Consorcio de Vecinos, establecerán conjuntamente con el Municipio, y de conformidad con las disponibilidades de este, la fecha de inicio de las obras.

5. Una vez finalizada la obra, el Municipio pondrá al cobro del aporte que en cada caso se establezca, que será depositado en un Fondo Especial para Obras por Esfuerzo Compartido.

Mazola A. Gutierrez
Abogada
Directora General
Asesoría Letrada M.C.R.

Handwritten marks and scribbles.

Arg. LUIS C. ROMERO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
OBRAS Y SERV. PUBLICOS
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

SERGIO BOHE
Secretario de Gobierno
Modernización y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdor. Fernando Barria
Secretario de Economía, Finanzas
Y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Otar Magvarashvili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

